

REPÚBLICA DEL PERÚ



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO**



BASES



**Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las
Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara**



ABRIL 2014



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Plataforma Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONTENIDO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	4
1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	5
2. CONCESIONES MINERAS Y TERRENO SUPERFICIAL	7
2.1 CONCESIONES MINERAS	7
2.2 TERRENO SUPERFICIAL	9
3. ESQUEMA DE LA TRANSACCIÓN	10
3.1 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA	10
3.2 EJERCICIO DE LA OPCION DE TRANSFERENCIA	14
3.3 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA	15
3.4 COMPROMISOS SOCIALES	16
3.5 OTROS MINERALES	17
CAPÍTULO II: CONCURSO	18
4. CONVOCATORIA, OBJETO Y CRONOGRAMA	19
4.1 CONVOCATORIA	19
4.2 OBJETO	19
4.3 CRONOGRAMA	20
DESARROLLO DEL CONCURSO	21
5.1 DEL CONCURSO	21
5.2 FACULTADES DE PROINVERSIÓN Y DEL COMITÉ PRO DESARROLLO	21
5.3 AGENTES AUTORIZADOS	22
5.4 REPRESENTANTE LEGAL	24
5.5 CONSULTAS E INFORMACION	25
5.6 CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº1, Nº2 Y Nº 3	30
5.7 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO	32
5.8 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3	34
5.9 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA	37
5.10 GARANTÍA DE LA IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	38
5.11 PROCEDIMIENTO DE CIERRE	38
5.12 DISPOSICIONES FINALES	40
CAPÍTULO III: ANEXOS	42
ANEXO Nº 1 – TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES	43
ANEXO Nº 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	49
ANEXO Nº 3 – REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	52



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO Nº 4 - VALORES BASE Y PARÁMETROS ECONÓMICOS DEL CONCURSO	56
ANEXO Nº 5 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN	58
ANEXO Nº 6 - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA	59
ANEXO Nº 7 - MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	61
ANEXO Nº 8 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA	62
ANEXO Nº 9 - MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA	63
ANEXO Nº 10 - MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	65
ANEXO Nº 11 - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	67
ANEXO Nº 12 - RELACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	68
ANEXO Nº 13 - INFORMACIÓN DE LA SALA DE DATOS	69
ANEXO Nº 14 – PLANO DE UBICACIÓN DEL PROSPECTO HUAYDAY AMBARA	70
ANEXO Nº 15 - MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA	71



Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



CAPÍTULO I: GENERALIDADES





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 27 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (actualmente PROINVERSIÓN), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM del 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó el acuerdo en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en relación a la empresa antes indicada y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la fusión por absorción de la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE, la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, pasando a denominarse, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN).
- 1.4 Por Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión del 2 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. por la de Activos Mineros S.A.C.(en adelante ACTIVOS MINEROS) .
- 1.5 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 12 de julio de 2006, se aprobó, entre otros, el cambio de denominación social de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A por la de ACTIVOS MINEROS.
- 1.6 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 14 de mayo de 2010, se acordó asignar al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de AMSAC.
- 1.7 Mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF, de fecha 27 de agosto de 2010, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 09 de junio de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de ACTIVOS MINEROS.
- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, publicada el 09 de febrero de 2012, se modificó la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, creados por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, reduciéndolos a 3, entre los que se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales,

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

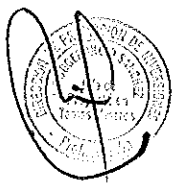
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 1.9 Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – Comité PRO DESARROLLO, (en adelante el COMITÉ), que asume, entre otras, las funciones y competencias del Comité PRO VALOR.
- 1.10 Mediante Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO N° 07-01-2012-MINERÍA, adoptado en su sesión del 02 de abril de 2012, se acordó incorporar el Prospecto Carbonífero “Huayday Ambara” al Plan de Promoción de AMSAC.
- 1.11 Por Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO N° 167-2-2014-Minería, adoptado en su sesión del 02 de abril de 2014, el COMITÉ aprobó las Bases del Concurso Público Internacional, conteniendo el Esquema de la Transacción y el Modelo de Contrato de Opción de Transferencia, la Convocatoria y el Cronograma, para el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara.
- 1.12 Por Acuerdo de Consejo Directivo N° 589-1-2014-CPD del 14 de abril de 2014, se aprobó las Bases del Concurso Público Internacional, conteniendo el Esquema de la Transacción y el Modelo e Contrato de Opción de Transferencia, la Convocatoria y el Cronograma para el presente proceso de promoción.
- 1.13 Mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y el diario El Comercio del 20 y 21 de abril y en el diario Gestión el 21 de abril de 2014, se convocó al Concurso Público Internacional – Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.
- 1.14 El Concurso se sujeta a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Decreto Legislativo N° 674 y en sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.



Basés del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

2. CONCESIONES MINERAS Y TERRENO SUPERFICIAL

2.1 CONCESIONES MINERAS

Las concesiones mineras que conforman el Prospecto Huayday Ambara (PROSPECTO) se encuentran bajo la titularidad de ACTIVOS MINEROS, ubicadas en el distrito de Lucma, de la provincia Gran Chimú, del departamento de La Libertad, entre los 2,000 a 3,100 msnm, a una distancia aproximada de 150 km de la ciudad de Trujillo, en el extremo Nor-Oeste de la cuenca carbonífera del Alto Chicama.

Las concesiones poseen reservas de carbón mineral, del tipo antracita, de buena calidad.

De acuerdo a los estudios de prospección realizados, las características geológicas del prospecto y la existencia de yacimientos minerales de oro y plata en los alrededores como Alto Chicama, Cascaminas, Igor y otros, demuestran la presencia de elementos metálicos en la zona.

El PROSPECTO comprende ocho (8) concesiones inscritas en el Registro Público de Minería con un área total de 2 991,9779 hectáreas, (Huayday 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Ambara 1 y 2), que se listan a continuación:

Table with 5 columns: Nombre, Código, Registro Minero (Asiento, Partida), and Área según Padrón Minero (Ha). Rows include Huayday N° 1-6 and Ambara N° 1-2, with a TOTAL row at the bottom.



Estas concesiones tienen coordenadas U.T.M. definitiva (Sistema PSAD56) que son las siguientes:



HUAYDAY N° 1

Table with 3 columns: Vértices, Norte, and Este. Rows 1-4 showing coordinates for vertices 1, 2, 3, and 4.



Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

HUAYDAY N° 2

Vértices	Norte	Este
1	9'160,637.56	772,711.89
2	9'160,685.61	772,314.79
3	9'160,189.23	772,254.73
4	9'160,141.18	772,651.83

HUAYDAY N° 3

Vértices	Norte	Este
1	9'160,983.44	772,350.83
2	9'161,007.46	772,152.28
3	9'160,213.25	772,056.18
4	9'160,189.23	772,254.73

HUAYDAY N° 4

Vértices	Norte	Este
1	9'161,056.98	771,727.37
2	9'161,240.19	770,137.89
3	9'158,855.98	769,863.07
4	9'158,672.77	771,452.55

HUAYDAY N° 5

Vértices	Norte	Este
1	9'158,342.32	774,378.37
2	9'158,571.18	772,391.51
3	9'156,783.00	772,185.53
4	9'156,554.14	774,172.39

HUAYDAY N° 6

Vértices	Norte	Este
1	9'158,999.74	775,662.03
2	9'159,137.06	774,469.91
3	9'156,554.14	774,172.39
4	9'156,416.82	775,364.51





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

AMBARA N° 1

Vértices	Norte	Este
1	9°156,340.73	776,986.30
2	9°156,940.95	772,022.46
3	9°154,955.41	771,782.37
4	9°154,355.19	776,746.21

AMBARA N° 2

Vértices	Norte	Este
1	9°154,355.19	776,746.21
2	9°154,955.41	771,782.37
3	9°153,962.64	771,662.33
4	9°153,362.42	776,626.17

Existe la siguiente superposición con derechos solicitados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 708: La concesión Refinación N° 2, con código N° 15000785Y01, se superpone a Huayday N° 3 y Huayday N° 4, creando un área común de 14.7933 Has.

2.2 TERRENO SUPERFICIAL

El terreno superficial de las 2 991,9779 hectáreas que componen el Prospecto es de propiedad, principalmente, de la Comunidad Campesina de Lucma y, en menor proporción, de terceros.

La información acerca del terreno superficial que compone el Prospecto se encuentra detallada en la Sala de Datos, referida en el Anexo N° 13.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

3. ESQUEMA DE LA TRANSACCIÓN

El esquema de la transacción determina las condiciones bajo las cuales se otorgará al Adjudicatario de la Buena Pro, el Derecho de Opción de Transferencia de la titularidad de las ocho (8) concesiones mineras que conforman el PROSPECTO, para su inicial exploración, y posterior explotación en los plazos y condiciones que se determinen en las presentes Bases.

El factor de competencia por el cual se adjudicará la Buena Pro es el mayor compromiso de inversión que oferten los postores, para el Período de Opción de Transferencia, el que no deberá ser menor a un compromiso base de US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto General a las Ventas (IGV).

3.1 **CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA**

3.1.1 **Pago por el Derecho de Opción de Transferencia**

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá realizar un Pago por el Derecho de Opción de Transferencia por un monto ascendente a US\$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).

Dicho pago se efectuará de la siguiente manera:

- i. A la fecha de suscripción del Contrato de Opción de Transferencia (el CONTRATO), la suma de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V.
- ii. Al inicio del segundo año del Período de Opción de Transferencia, la suma de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V.

El pago antes indicado se realizará conforme a las instrucciones que PROINVERSIÓN, a través de la Jefatura de Proyecto en Temas Mineros, comunique oportunamente al ganador de la Buena Pro.

Una vez suscrito el CONTRATO, el Adjudicatario de la Buena Pro se convierte en el OPTANTE.

3.1.2 **Período de Opción de Transferencia**

Es el período durante el cual el OPTANTE podrá desarrollar todos los estudios necesarios para determinar la existencia de carbón mineral, y la viabilidad técnica y económica de su explotación, que le permitan ejercer el Derecho de Opción de Transferencia e iniciar la ejecución del proyecto, así como de cualquier otro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

mineral que encontrara como producto de sus exploraciones y la correspondiente autorización para su desarrollo.

3.1.3 Plazo del Período de Opción de Transferencia para su ejercicio

El plazo máximo para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia, no podrá ser mayor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO, pudiendo prorrogarse hasta en dos (2) semestres adicionales, a solicitud del OPTANTE conforme a lo señalado en los Numerales 3.1.5 y 3.1.6.

Durante éste período, el OPTANTE sólo podrá realizar labores de exploración y estudios técnicos, en las concesiones del PROSPECTO, hasta llegar al nivel de factibilidad. El OPTANTE no podrá realizar labores de explotación. ACTIVOS MINEROS en su calidad de titular de las concesiones, coadyuvará con sus mejores esfuerzos para que el OPTANTE ejerza el Derecho de Opción de Transferencia.

3.1.4 Compromisos de El Optante

El Optante asumirá los siguientes compromisos:

- i) Ejecutar el íntegro del monto ofertado como Compromiso de Inversión (CDI).
- ii) Desarrollar las actividades exploratorias que considere necesarias, a fin de ejercer la Opción de Transferencia.
- iii) Presentar al Supervisor del Contrato, un Informe Técnico Semestral de las actividades de exploración, así como de las inversiones realizadas.
- iv) Desarrollar un Estudio de Factibilidad Bancable (ESTUDIO).
- v) El Optante asume las responsabilidades derivadas de las labores de exploración realizadas durante la vigencia de la opción.
- vi) Realizar el monitoreo y remediación ambiental de los impactos originados por las labores de exploración, de conformidad con la legislación vigente.
- vii) Pagar los derechos de vigencia por cuenta de ACTIVOS MINEROS.

3.1.5 Prórroga del plazo del Período de Opción de Transferencia

El OPTANTE podrá prorrogar el plazo para el ejercicio del Derecho de Opción de Transferencia hasta en dos (2) semestres adicionales. Para tal efecto comunicará a PROINVERSIÓN su decisión de ampliar el referido plazo con treinta (30) días



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

calendarios de anticipación al vencimiento del plazo respectivo. Dicha prórroga operará en forma automática siempre que se cumpla con el pago indicado en el Numeral 3.1.6 de las Bases, no requiriéndose pronunciamiento alguno de **ACTIVOS MINEROS** o de **PROINVERSIÓN**. La comunicación del **OPTANTE** deberá estar acompañada de la constancia de pago correspondiente.

En caso que el **OPTANTE** no cumpla con el pago señalado en el Numeral 3.1.6 de las Bases, se dará por vencido el plazo para el ejercicio del Derecho de la Opción de Transferencia.

Estos pagos se efectuarán antes de que el **OPTANTE** comunique formalmente su decisión de prorrogar el plazo para el ejercicio del Derecho de Opción de Transferencia, según las instrucciones que emita **PROINVERSIÓN** en cada caso.



3.1.6 Pago por Prórroga del plazo del Período de Opción de Transferencia

El pago por la prórroga del plazo señalado en el Numeral 3.1.5, será un monto ascendente al 50% del Pago total por Derecho de Opción de Transferencia, por cada uno de los dos semestres.

3.1.7 En caso de no ejercer la opción, ya sea por renuncia o por el vencimiento del período de vigencia, el Optante está obligado a:



- Entregar a **ACTIVOS MINEROS** en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la renuncia o el vencimiento del periodo de vigencia, los estudios realizados sobre el Prospecto, conteniendo los resultados de las exploraciones e investigaciones realizadas, así como los testigos de perforaciones, muestras, contra muestras y cualquier otra información que se haya generado.

En caso el **OPTANTE** no cumpla con la entrega de la información detallada en el párrafo anterior en el plazo otorgado, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia, a que se refiere el Numeral 3.1.8 de las Bases, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.



- Cumplir el Compromiso de Inversión de exploración, debiendo acreditar la ejecución de los montos acumulados, hasta el período en que decide renunciar.
- Cumplir las demás obligaciones contractuales en que hubiere incurrido, incluyendo su responsabilidad social y ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- De no haber cumplido con el Compromiso de Inversión indicado en el Numeral 3.1.4, deberá pagar como penalidad el equivalente al 100% del monto no invertido, en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento del Supervisor del Contrato, y previo informe de la auditoría correspondiente.
- En caso el OPTANTE no cumpla con pagar la penalidad señalada, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia, a que se refiere el Numeral 3.1.8 de las Bases, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- En ningún caso habrá devolución de los pagos efectuados por derecho de vigencia, inversiones u otros gastos realizados.

3.1.8 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia

El Compromiso de Inversión a desarrollarse durante el plazo para el ejercicio de la Opción de Transferencia, así como el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del CONTRATO, serán garantizados mediante la presentación, en la Fecha de Cierre, de una carta fianza bancaria con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática emitida a favor de PROINVERSIÓN según las características consignadas en el Anexo N° 8 de las Bases.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se otorgará en forma de carta fianza bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Anexo N° 8. Asimismo, deberá ser emitida por un Banco y mantenerse vigente según los plazos establecidos para el CONTRATO.
- Ser emitida por un monto ascendente US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y deberá permanecer vigente en su totalidad durante todo el Período de Opción de Transferencia y hasta que se suscriba el Contrato de Transferencia o, en caso de resolución del CONTRATO, hasta concluir la verificación de la ejecución del Compromiso de Inversión del Período de Opción de Transferencia.
- Al ejercicio de la Opción, esta Garantía será remplazada por una nueva carta fianza, la de Fiel Cumplimiento del Contrato de Transferencia, según como lo establezca el CONTRATO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversión

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

3.2 EJERCICIO DE LA OPCION DE TRANSFERENCIA

3.2.1 En caso de decidir ejercer el Derecho de Opción de Transferencia, el Optante está obligado a:

- Comunicar su intención de ejercer la opción y presentar al COMITÉ, o quien lo sustituya, el ESTUDIO, referido en el Numeral 3.1.4 y en el Numeral 5.1 del CONTRATO. Esta presentación debe efectuarse, a más tardar, treinta (30) días calendario antes del vencimiento del Período de Opción de Transferencia vigente. Se entiende que es condición indispensable tener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción.

Para que el OPTANTE haga efectivo el ejercicio del Derecho de Opción de Transferencia, El ESTUDIO deberá ser aprobado por PROINVERSIÓN.

- Suscribir el Contrato de Transferencia, luego de haber cumplido los requisitos anteriores.
- Hacer efectivo el pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia, conforme a lo señalado en el Numeral 3.2.2.



3.2.2 Pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia

Para que el OPTANTE ejerza el Derecho de Opción de Transferencia de las concesiones mineras, deberá efectuar un pago ascendente a US\$ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V.

El Pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia será cancelado en su totalidad, en la fecha de suscripción del Contrato de Transferencia.



3.2.3 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Transferencia

Al ejercicio de la Opción, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción, será reemplazada por una nueva carta fianza, que garantizará el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Transferencia, emitida a favor de PROINVERSIÓN según las características consignadas en el Anexo N° 9 de las Bases.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Transferencia deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se otorgará en forma de carta fianza bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Anexo N° 9. Asimismo, deberá ser emitida por un Banco y mantenerse vigente según lo indicado en el Contrato de Transferencia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- El monto de la garantía será de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

3.3 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

Al ejercerse válidamente la Opción de Transferencia, el OPTANTE se convierte en el ADQUIRENTE, el cual suscribirá el Contrato de Transferencia bajo los compromisos siguientes:

3.3.1 Compromiso de Inversión de Desarrollo (CID): Es el ochenta por ciento (80%) del Costo de Capital (CAPEX), que determine el ESTUDIO, debidamente aprobado. El CID será necesario para la ejecución del Proyecto y estará sujeto a una penalidad equivalente al saldo no ejecutado.

3.3.2 Período de Construcción: Durante este período el ADQUIRENTE realizará las inversiones en la construcción de la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de la producción minera en las concesiones del PROSPECTO. Dicho período se inicia a partir de la suscripción del Contrato de Transferencia y termina al inicio de la explotación del PROSPECTO.

3.3.3 Plazo máximo para el inicio de la explotación del Prospecto: El ADQUIRENTE deberá iniciar la explotación de las concesiones que se le transfieran, al finalizar el Período de Construcción, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, a solicitud del ADQUIRENTE, hasta en dos (02) semestres adicionales, previo pago de un monto ascendente al cincuenta por ciento (50%) del pago efectuado para ejercer la opción de transferencia, para el primer semestre, y al cien por ciento (100%) del pago efectuado para ejercer la opción de transferencia, para el segundo semestre.

3.3.4 Período de Producción: En este período, además de las obligaciones que la legislación vigente establece, se deberán cumplir los compromisos siguientes:

- **Contraprestación Anual:** El ADQUIRENTE pagará una contraprestación anual al Estado, durante toda la vida de la explotación minera, equivalente al uno y medio por ciento (1.5%) de los ingresos netos provenientes de la venta del mineral extraído de las concesiones, comercializado bajo cualquier forma, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.5.
- **Regalías:** El ADQUIRENTE estará obligado al pago establecido por la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y sus nomas modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

3.4 COMPROMISOS SOCIALES

Durante el desarrollo del Proyecto, el Optante o el Adquirente asumirá los compromisos sociales que, entre otros, comprenderá los siguientes:

- Realizar sus actividades en el marco de una política que busca la excelencia ambiental, propiciando la conservación del medio ambiente, flora, fauna y especialmente de los recursos hídricos.
- Actuar con respeto frente a la cultura, derechos humanos y costumbre locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.
- Mantener un diálogo continuo y oportuno con dirigentes comunales, autoridades regionales, locales y población del área de influencia de la operación minera, integrando y armonizando el desarrollo minero con otras actividades que propicien el desarrollo social y rural.
- Contratar preferentemente mano de obra local, brindando las oportunidades de capacitación necesarias.
- Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.
- Aplicar una política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desarrollando estudios y programas sociales en beneficio de la población del área de influencia.



3.4.1 Aporte Social

El inversionista deberá efectuar dos (2) pagos a PROINVERSIÓN:

- i. US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al inicio del Período de Opción de Transferencia, y
- ii. US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al inicio del Período de Construcción, los cuáles serán denominados “Aporte Social”.

El mencionado “Aporte Social” será depositado por PROINVERSIÓN en un fondo denominado “Fondo Social Huayday Ambara” a constituirse en el marco del Decreto Legislativo N° 996. Dicho Fondo estará destinado exclusivamente a la ejecución de Proyectos de desarrollo sostenible en la zona de influencia del Prospecto, los que serán priorizados e implementados por el correspondiente Consejo Directivo del Fondo Social.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Adicionalmente, durante el Período de Producción de las concesiones mineras, PROINVERSIÓN destinará al Fondo Social, el 50% de la Contraprestación Anual señalada en el Numeral 3.3.4.

3.5 OTROS MINERALES

En caso de descubrir otros minerales dentro de las concesiones que conforman el PROSPECTO, y decidir explotarlos, en cualquiera de los períodos en que se encuentre el proyecto, el ADQUIRENTE está obligado a lo siguiente.

- Comunicar su intención de explotar otros minerales y presentar a PROINVERSIÓN para su aprobación, el correspondiente Estudio de Factibilidad Bancable, referido en el Contrato de Transferencia, elaborado a su costo y riesgo, en el cual se determine la inversión total requerida para el desarrollo del correspondiente Proyecto.
- Un Compromiso de Inversión, que será el 80% del CAPEX que se determine en el Estudio de Factibilidad Bancable.

Las condiciones del Estudio de Factibilidad Bancable y del cumplimiento del correspondiente Compromiso de Inversión serán fijadas en su oportunidad.



➤ Acreditar que tiene la capacidad técnica-operativa y financiera para llevar adelante actividades de minería metálica y/o no metálica, que en su oportunidad serán requeridas, de ser el caso.

El ADQUIRENTE pagará una contraprestación por la explotación de otros minerales dentro de la concesión, que será no menor del 1% de los ingresos netos provenientes de las ventas. La contraprestación será diferida y semestral y el monto será fijado en su momento por las partes de acuerdo con las condiciones que sean aplicables en función del mercado correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



CAPÍTULO II: CONCURSO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

4. CONVOCATORIA, OBJETO Y CRONOGRAMA

4.1 CONVOCATORIA

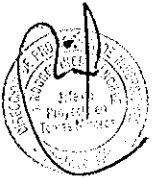
La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en mérito al Acuerdo de Consejo Directivo N° 589-1-2014-CPD convoca a Concurso Público Internacional el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara.

4.2 OBJETO

El objeto del presente Concurso es otorgar, bajo la modalidad de transferencia de activos, las ocho (8) concesiones mineras que conforman el Prospecto Huayday Ambara, las mismas que se encuentran detalladas en el Numeral 2.1 de las Bases.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado, Postor, Adjudicatario de la Buena Pro, o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso, conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El presente Concurso será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

4.3 CRONOGRAMA

Las fechas de las actividades del Concurso son las siguientes:

Numeral	Actividad	Fecha
4.3.1	Convocatoria y publicación de las Bases del Concurso y Modelo de Contrato	El 20 y 21/04/2014
4.3.2	Pago por Derecho de Participación	Hasta un (1) día antes de la presentación del Sobre N° 1
4.3.3	Consultas y comentarios a las Bases y primera versión del Contrato	Hasta el 30/06/2014
4.3.4	Respuesta a consultas y comentarios a las Bases y publicación de la versión final del Contrato	El 15/07/2014
4.3.5	Acceso a la Sala de Datos	Hasta un (1) día antes de la presentación de Sobres N° 1
4.3.6	Presentación de Sobre N° 1 - Solicitud de Precalificación	Hasta el 24/07/2014(*)
4.3.7	Comunicación de la Precalificación	El 15/08/2014
4.3.8	Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura de Sobre N° 2	El 22/08/2014(*)
4.3.9	Apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	El 28/08/2014

Las fechas previstas en este Cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante Circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

(*) La hora de presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, será comunicada mediante Circular.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5. DESARROLLO DEL CONCURSO

5.1 DEL CONCURSO

El presente Concurso, consiste en la presentación de sobres, los cuales contendrán la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos-financieros que se definan, para determinar al postor con la mejor propuesta económica y proceder con la ejecución del proyecto bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, o Consorcio que deseen participar del Concurso, deberán pagar a PROINVERSIÓN un monto de US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), luego se solicitará a PROINVERSIÓN una constancia de dicho pago con lo cual se obtendrá inmediatamente el Derecho de Participación, el cual permite participar en el Concurso, convirtiendo a los solicitantes en Interesados.

5.2 FACULTADES DE PROINVERSIÓN Y DEL COMITÉ PRO DESARROLLO

Conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables el COMITÉ está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes y Disposiciones Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes y Disposiciones Aplicables.

En tal sentido, el COMITÉ puede modificar las Bases, prorrogar los plazos señalados en las mismas, suspender e incluso cancelar el Concurso si así lo estimare conveniente, cualquiera que fuera la etapa o fase en que éste se encuentre, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Toda modificación a las presentes Bases hecha con anterioridad a la fecha de culminación del período de Precalificación será comunicada a todos los Interesados a través de Circulares, las que serán publicadas en la Página Web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe). Las modificaciones posteriores a dicha fecha serán comunicadas solamente a los Interesados Calificados mediante Circulares.

El COMITÉ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la información que presenten los Interesados durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello implique una limitación de la responsabilidad del Interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el interesado, detectada por el COMITÉ, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, con relación a este Concurso, las decisiones del COMITÉ o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según sea el caso, son definitivas y no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo ni judicial.

En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

5.3 AGENTES AUTORIZADOS

5.3.1 Designación de Agentes Autorizados



Cada Interesado, Interesado Calificado o Postor antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar hasta dos (2) personas naturales quienes deberán señalar domicilio legal común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

5.3.2 Carta de Designación



La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Interesado, Interesado Calificado o Postor, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales siguientes.

5.3.3 Facultades Otorgadas



Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y en adición a los Representantes Legales, serán las únicas personas facultadas por el Interesado, Interesado Calificado o Postor, para:

- Representar al Interesado, Interesado Calificado o Postor ante PROINVERSIÓN, el COMITÉ y los Asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 5.4.
- Presentar los Sobres N° 1, N° 2 ó N° 3, ante el COMITÉ.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- Responder, en nombre del Interesado, Interesado Calificado o Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el COMITÉ formule.
- Recibir circulares y notificaciones judiciales y extrajudiciales.
- Suscribir, con efecto vinculante para el Interesado, el Acuerdo de Confidencialidad señalado en el Anexo N° 2 de las Bases.
- Hacer uso de la Sala de Datos.

5.3.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio legal común a señalar en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico.

5.3.5 Notificaciones

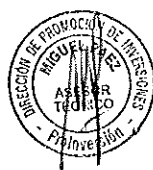
Todas las notificaciones dirigidas al Interesado, Interesado Calificado o Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante mensajería, facsímil y/o correo electrónico con cargo de recepción, confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario y acuse de recibo, según corresponda, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su recepción, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común, número de facsímil o cuenta de correo electrónico, señalados por los Agentes Autorizados a que se refieren los Numerales 5.3.1.



5.3.6 Sustitución

El Interesado, Interesado Calificado o Postor, previa comunicación escrita dirigida al COMITÉ, que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 5.3.1, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil o dirección de correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que el nuevo domicilio común deberá ser fijado dentro de la ciudad de Lima o Callao.

La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil, y/o dirección de correo electrónico, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva es emitida por el Interesado, Interesado Calificado o Postor, es recibida por el COMITÉ.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.4 REPRESENTANTE LEGAL

5.4.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, y en general, todos los documentos que un Interesado, Interesado Calificado o Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en este numeral.

El Interesado únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en el presente numeral.



Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda a sola firma obligar y representar al Interesado, Interesado Calificado o Postor entre ellas para firmar, en nombre y representación de su(s) poderdante(s), todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad de formular y suscribir los formularios de presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato, de ser el caso.



En caso el Interesado, Interesado Calificado o Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.



Los poderes de los representantes legales de los Integrantes, deberán observar las mismas formalidades que los poderes del Representante Legal del Interesado, Interesado Calificado o Postor.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.4.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será presentado en el Sobre N°1

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el COMITÉ reciba los poderes que acrediten debidamente dicho nombramiento.

5.4.3 Poder otorgado en el Perú

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

5.4.4 Poder otorgado fuera del Perú

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto, y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En los casos que el Interesado, Interesado Calificado o Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, referido en el Numeral 5.3, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

5.4.5 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro.

5.5 CONSULTAS E INFORMACION

La etapa denominada de Consultas, es un período durante el cual los Interesados podrán realizar consultas sobre las Bases y sugerencias al modelo de Contrato de Opción de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Transferencia, luego el COMITÉ comunicará las respectivas respuestas según lo estipulado en el Numeral 5.5.3 de las Bases.

5.5.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Cronograma del Concurso, detallado en el Numeral 4.3 y hasta las fechas señaladas en el referido Numeral, los Interesados a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al proyecto de Contrato.

Para tales efectos, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima, Perú.

5.5.2 Formalidad de las consultas

Las consultas y sugerencias sobre las Bases y el modelo de Contrato de Opción se formularán por escrito y en idioma castellano, debiendo estar dirigidas a:

Señores:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO

Atención: Sr. J. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temás Mineros
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima
27, Lima – Perú

Tel.: (511) 612-1200, Anexos 1294; 1366, Fax: (511) 421-2616

La documentación conteniendo las consultas y sugerencias sobre las Bases y Modelo de Contrato deberá ingresar por mesa de partes de PROINVERSIÓN.

Adicionalmente, dicha documentación deberá ser tramitada vía correo electrónico a la dirección electrónica siguiente:

prospectohuaydayambara@proinversion.gob.pe

5.5.3 Circulares

Las respuestas del COMITÉ a las consultas formuladas a las Bases, serán comunicadas mediante Circulares a todos los Interesados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En caso que alguno de los Interesados no las recibiera, deberá hacer llegar su reclamo al COMITÉ. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna Propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas, por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudicará al Postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

El COMITÉ se encuentra facultado a aceptar o rechazar las sugerencias que se presenten al modelo de Contrato.

Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Las Circulares emitidas por el COMITÉ formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados, Interesados Calificados y Postores.

El COMITÉ se reserva el derecho de no responder a las consultas que no se refieran a las Bases o al modelo de Contrato de Opción de Transferencia.

5.5.4 Acceso a la información - Sala de Datos

5.5.4.1 Los Interesados tendrán acceso a la información relativa al PROYECTO INTEGRAL, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos ubicada en:



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro - Lima, Perú
Teléfono [511] 200-1200, Anexos 1294 o 1366
Fax [511] 421 – 2616

5.5.4.2 Para el uso de la Sala de Datos el Interesado deberá designar a los Agente(s) Autorizado(s) que hará(n) uso de la Sala de Datos. Deberán suscribir y remitir el Acuerdo de Confidencialidad, que se incluye como Anexo N° 2.



5.5.4.3 Solicitud escrita, remitida al COMITÉ, señalando fecha y hora para el uso de la Sala de Datos, con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación.

5.5.4.4 Los Interesados, a través de comunicación escrita cursada al COMITÉ por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El COMITÉ coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos. Los Interesados tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.5.5 Acuerdo de Confidencialidad

Los Interesados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad según el formato del Anexo N° 2, a fin de tener acceso a la Sala de Datos; debiendo para tal efecto entregar un ejemplar al COMITÉ.

5.5.6 Solicitud de entrevistas



Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del COMITÉ o de PROINVERSIÓN, hasta el día anterior de la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Jefe de Proyecto en Temas Mineros de PROINVERSIÓN, para la organización de tales entrevistas.

5.5.7 Responsabilidad de los Interesados, Interesados Calificados y Postores

5.5.7.1 Responsabilidad y Obligaciones asumidas por los Interesados



La sola presentación por el Interesado de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, Activos Mineros, PROINVERSIÓN, el COMITÉ, los Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

5.5.7.2 Decisión independiente de los Interesados

Todos los Interesados y/o Postores, a su propio y entero riesgo, deberán basar su decisión de presentar o no sus Propuestas en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

Los Interesados, a su entero costo y riesgo, deberán visitar la zona del Prospecto para tomar una decisión adecuada. La Propuesta presentada será de su exclusiva responsabilidad.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.5.7.3 Limitación de responsabilidad del Estado

El Estado Peruano, Activos Mineros, PROINVERSIÓN, el COMITÉ, o los Asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

5.5.7.4 Alcances de la limitación de responsabilidad del Estado

La limitación enunciada, alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República de Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, Activos Mineros, PROINVERSIÓN, el COMITÉ o los Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus anexos, apéndices y formularios.

5.5.7.5 Aceptación por parte de los Interesados de lo dispuesto en las Bases

La sola participación en el Concurso constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en las Bases por parte de los Interesados, Interesados Calificados, Postores y, en su caso, del Adjudicatario de la Buena Pro, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

indemnización contra el Estado de la República de Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, Activos Mineros, PROINVERSIÓN, el COMITÉ, el Ministerio de Energía y Minas o los Asesores.

5.5.7.6 Debida diligencia

Las consultas y solicitudes de información sobre el Prospecto son materia del “*due diligence*” de los Interesados y serán atendidas directamente con ellos o las personas que designen, hasta la fecha señalada en el Cronograma.

En el entendido de que los Interesados disponen del acceso total a la información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los Interesados con relación al Concurso, su uso no obliga ni responsabiliza a ACTIVOS MINEROS, PROINVERSIÓN, el COMITÉ, los Asesores ni a cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.



5.6 CONTENIDO DE LOS SOBRES N°1, N°2 Y N° 3

5.6.1 Contenido del Sobre N° 1

El Sobre N° 1 comprende la Solicitud de Precalificación, que contendrá los documentos necesarios para evaluar la capacidad y condiciones requeridas para la Precalificación de los Interesados, según lo estipulado en el Anexo N° 3 de las Bases.



5.6.2 Contenido del Sobre N° 2

El Sobre N° 2 contendrá los siguientes documentos:

- Carta de presentación según modelo incluido como Anexo N° 5 de las Bases.
- Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano y extensiva a todos los miembros de un Consorcio, de ser el caso, según el modelo incluido como Anexo N° 6 de las Bases.
- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica según se indica en el Numeral 5.9 de las Bases.
- Un ejemplar de la versión final del Contrato de Opción de Transferencia, rubricado en cada una de sus páginas por el representante legal del





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Interesado Calificado, siguiendo lo estipulado en el Anexo N° 15, en señal de aceptación de sus términos.

- e) Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una Declaración Jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando el lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución e inscripción en los Registros Públicos. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del Contrato de Opción de Transferencia, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quienes suscribirán el Contrato de Opción de Transferencia, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- f) Las Personas Jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una declaración indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su país y que se encuentran vigentes. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del Contrato de Opción de Transferencia, la documentación legal de constitución e inscripción de su empresa en el Registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes legalizados ante el cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- g) Las personas jurídicas que conformen un Consorcio para participar en el Concurso, además de los documentos anteriormente señalados, según corresponda, presentarán un Acuerdo de Compromiso de Conformación del Consorcio que deberá cumplir lo señalado al respecto en el Anexo N° 3 y cuya formalización estará sujeta a la condición suspensiva de que se les adjudique la Buena Pro.
- h) A partir de la presentación de la documentación de Precalificación y hasta la Fecha de Cierre, el Interesado o Interesado Calificado se compromete a poner a disposición del COMITÉ, todos los documentos que le sean solicitados por éste a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.



5.6.3 Contenido del Sobre N° 3



El Sobre N° 3 contendrá la Propuesta Económica del Postor, considerando que el factor de competencia está basado en el Compromiso de Inversión durante el Período de Opción de Transferencia, que no podrá ser inferior a US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V., caso contrario, la Propuesta Económica será descalificada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

La Propuesta Económica debe ser presentada en los términos que se indica en el Anexo N° 11 de las Bases.

5.7 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

5.7.1 Requisitos De Precalificación - Recepción Del Sobre N° 1

Para ser considerado Interesado Calificado, el Interesado deberá presentar su solicitud de precalificación dentro del plazo señalado en el Cronograma y cumplir con los requisitos de precalificación que se indican en el Anexo N° 3 de las Bases, a fin de ser declarado aceptado expresamente, como Interesado Calificado por el COMITÉ.



5.7.2 Anuncio de los Interesados Calificados

El COMITÉ pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación, para lo cual cursará una comunicación al Interesado.

La decisión del COMITÉ respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.



5.7.3 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2

El acto público de recepción de Propuestas se efectuará en la fecha señalada en el Cronograma y será dirigido por el Presidente del COMITÉ, o la persona que ésta designe, con la presencia de un Notario Público.

Los Interesados Calificados deberán presentar sus credenciales y garantía en el Sobre N° 2, de acuerdo al Numeral 5.6.2, y su Propuesta Económica en el Sobre N° 3, según se señala en el Numeral 5.6.3.



Al inicio del acto, el Presidente del Comité o quien él designe, indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres. Se podrá otorgar un plazo de tolerancia de hasta 30 minutos, a partir de la hora fijada para el inicio del acto. No se admitirán más Interesados Calificados o documento alguno después del plazo señalado.

En caso todos los Interesados Calificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el COMITÉ podrá dar inicio al acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.

Una vez recibidos en mesa, el Notario Público procederá a abrir el Sobre N° 2 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un Interesado Calificado. En caso no fuera así, la propuesta



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

respectiva se considerará descalificada y se le devolverá al Interesado Calificado la Garantía contenida en su Sobre N° 2, así como su Sobre N° 3, sin abrir.

5.7.4 Anuncio de los Postores

El COMITÉ pondrá en conocimiento el resultado del proceso de revisión, para lo cual cursará una comunicación al Interesado Calificado.

La decisión del COMITÉ respecto de la revisión de la propuesta técnica será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

5.7.5 Apertura del Sobre N° 3

En la fecha señalada en el Cronograma, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores y leerá las Propuestas Económicas respectivas.

Las Propuestas Económicas que ofrezcan sumas inferiores al importe establecido como Factor de Competencia serán descalificadas del Concurso y se devolverá las Garantías respectivas a los Interesados Calificados que correspondan.



5.7.6 Calificación de Propuestas y Orden de Méritos

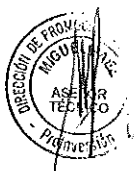
Sobre la base de las Propuestas Económicas de los Postores, el Presidente del COMITÉ o quien él designe, procederá a determinar el orden de méritos del Concurso, ordenando de mayor a menor las Propuestas Económicas de los Postores.



En caso de empate en las Propuestas Económicas presentadas, los Postores que hayan empatado deberán presentar una nueva Propuesta Económica, dentro de los 30 minutos siguientes, la cual no podrá implicar montos inferiores a los de su Propuesta Económica anterior. Este procedimiento será aplicable hasta que se obtenga la mayor Propuesta Económica.

5.7.7 Adjudicación de la Buena Pro

El Presidente del COMITÉ o quien él designe, adjudicará la Buena Pro al Postor que ofrezca el mayor monto de inversión para el Período de Opción de Transferencia.



Una vez otorgada la Buena Pro, el Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de Propuestas descalificadas y la razón de su descalificación; la relación de los Postores y sus respectivas ofertas y el nombre del Postor a quien se hubiera otorgado la Buena Pro.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

De ser el caso, el Notario agregará las observaciones que pudieran hacer los Postores, los que deberán suscribir el acta para que sus observaciones se consideren formalmente emitidas. En caso contrario, no se incluirán en el acta definitiva.

5.7.8 Procedimiento de Impugnación de la Buena Pro

Los Postores que se consideren afectados y que, en el mismo acto de Apertura de los Sobres N° 3, hayan dejado constancia de su intención de interponer una reclamación contra el acuerdo de adjudicación de la Buena Pro, podrán interponerla en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la adjudicación de la Buena Pro.

Las impugnaciones serán resueltas por el COMITÉ en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la sustentación o de la fecha en que el plazo para recibirla se haya cumplido sin recibirse la sustentación.

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza bancaria o la carta de crédito será devuelta al impugnante sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la Buena Pro quedara firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista de su reclamo.

Contra la resolución del COMITÉ, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al cargo de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) días hábiles para que el COMITÉ resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) días hábiles.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del COMITÉ será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en segunda y última instancia, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

5.8 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

Los Interesados presentarán los Sobres N° 1, 2 y 3 según las fechas indicadas en el Cronograma detallado en el Numeral 5.8 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Para la Precalificación, los Interesados deberán presentar la documentación requerida en el Sobre N° 1 y cumplir con los requisitos según el Numeral 5.11.1 de las Bases. El COMITÉ aceptará y declarará Interesado Calificado a todos aquellos Interesados que presenten de manera correcta los documentos del Sobre N° 1, siendo habilitados para poder continuar con el proceso de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

Realizada la Precalificación se convocará a los Interesados Calificados para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, así como para la apertura del Sobre N° 2, que contendrá la documentación requerida en el Numeral 5.6 de las Bases.

Sólo los Interesados Calificados, cuyas Propuestas contenidas en los Sobres N° 2 han sido declaradas aptas por el COMITÉ, serán declarados Postores siendo habilitados para continuar con el proceso de apertura del Sobre N° 3.

Aquel Postor cuyo Sobre N° 3, contenga la mejor Propuesta Económica, según lo estipulado en los Numerales 5.6.3, será declarado Adjudicatario de la Buena Pro.

5.8.1 Lugar, fecha y hora

Las Propuestas se presentarán en la fecha señalada en el Cronograma, en la hora y lugar que se comunicará oportunamente vía circular.

5.8.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano, o acompañados de traducción simple al idioma castellano.

En caso se advierta alguna discrepancia entre ambos textos, prevalecerá el texto en idioma castellano.

Asimismo, a criterio del COMITÉ se podrá permitir la presentación de apéndices, memorias anuales y otra información pre-impresa, en idioma inglés.

5.8.3 Validez de las Propuestas

Las Propuestas tendrán una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de los Sobres N°2 y N° 3.

5.8.4 Forma de presentación

Los documentos que conforman la Propuesta en original y copia, estarán contenidos en dos (2) sobres cerrados y marcados en su anverso con la indicación Sobre N° 2, Sobre N° 3, respectivamente. Los sobres llevarán la inscripción:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Concurso Público Internacional – Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara".

Toda la documentación presentada en los sobres debe ser perfectamente legible.

En caso de existir alguna discrepancia entre una cifra expresada en números y letras prevalecerá el monto expresado en letras.

5.8.5 Costo y preparación

El Interesado o Interesado Calificado sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionado con la preparación de los Sobres N° 2 y N° 3, según corresponda.

El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, PROINVERSIÓN, el COMITÉ o los Asesores no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso.

5.8.6 Fidelidad de la información

El Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna mediante la presentación de una Declaración Jurada, de acuerdo al modelo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.

El COMITÉ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado, Interesado Calificado o Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado, Interesado Calificado o Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado, Interesado Calificado o Postor en el Concurso, podrá ocasionar que el COMITÉ lo descalifique en cualquiera de las etapas en que ello se compruebe.

5.8.7 De los Interesados

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio no puede participar en más de una Propuesta. Esta prohibición también se aplica a los socios de la empresa.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.8.8 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 podrán ser presentados por uno de los Agentes Autorizados o por el(los) Representante(s) Legal(es) del Interesado o Interesado Calificado. No se aceptarán los documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otra vía de comunicación.

5.9 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

5.9.1 Presentación de la Garantía. Condiciones

El Interesado Calificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, a través de la presentación de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática emitida, a favor de PROINVERSIÓN.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se otorgará en forma de carta fianza bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Anexo N° 7. Así mismo deberá ser emitida por cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en el Anexo N° 12. Dicha garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta noventa (90) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre. El COMITÉ podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Interesado Calificado renovarla por los plazos que éste señale.
- El monto de la garantía será de US\$ 30,000.00 (treinta mil y 00/10 Dólares de los Estados Unidos de América).

5.9.2 Devolución o Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

La devolución o ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario de la Buena Pro, se realizará tan pronto cumpla con la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.10 GARANTÍA DE LA IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

5.10.1 Constitución de la Garantía. Condiciones

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, conjuntamente con el escrito correspondiente, el Postor impugnante entregue al COMITÉ una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 10, a favor de PROINVERSIÓN.



Dicha carta fianza bancaria deberá ser emitida por una Entidad Bancaria comprendida en el Anexo N° 12 de las Bases, y su monto será de US\$ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

5.10.2 Ejecución de la Garantía

Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 6.11.8 de las presentes Bases y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del COMITÉ.



5.10.3 Devolución de la Garantía

En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.



La Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de impugnación.

5.11 PROCEDIMIENTO DE CIERRE

5.11.1 Fecha de cierre

En la Fecha de Cierre del Concurso, se llevará a cabo la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia, en el lugar y hora que se indicará mediante Circular.

En el supuesto caso que no se suscribiera el Contrato de Opción de Transferencia en esta fecha por causas imputables al Adjudicatario de la Buena Pro, el COMITÉ se reserva el derecho de prorrogar la Fecha de Cierre o, alternativamente, revocar la Adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En este último caso, el COMITÉ podrá adjudicar la Buena Pro al Postor que hubiese ocupado el siguiente lugar en el orden de méritos o, alternativamente, declarar el Concurso desierto, según lo estime pertinente.

5.11.2 Costos del Contrato de Opción de Transferencia

Serán de cargo del Adjudicatario de la Buena Pro todos los costos y gastos, incluyendo los gastos notariales, registrales, tributos, derechos, tasas y gravámenes, entre otros, derivados de la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia.

5.11.3 Concurso desierto

Si no se hubiese recibido al menos una (1) Propuesta válida, el presente Concurso será declarado desierto.

5.11.4 Suspensión y nulidad del Concurso

El COMITÉ se reserva el derecho de suspender, declarar nulo, cancelar, o dejar sin efecto el Concurso, en cualquier etapa en que se encuentre, sin necesidad de expresar causa alguna, bastando para ello una comunicación dirigida a los Interesados e Interesados Calificados.

Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de estos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra **ACTIVOS MINEROS, PROINVERSIÓN**, el COMITÉ, incluyendo cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado

5.11.5 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con lo siguiente:

- Efectuar el Pago por Derecho de Opción de Transferencia, siguiendo las instrucciones de PROINVERSIÓN.
- Presentar al COMITÉ, respecto de la Persona Jurídica y/o cada uno de los integrantes, en caso de Consorcio, según sea el caso, y respecto de la Persona Jurídica que suscribirá el Contrato de Opción de Transferencia, si corresponde, la constancia de no estar inhabilitado para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Con la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia y el cumplimiento de lo establecido en las Bases, el Adjudicatario de la Buena Pro se convertirá en el Optante.

5.12 DISPOSICIONES FINALES

5.12.1 Interpretación y Modificación de los documentos del Concurso

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases, será resuelto por el COMITÉ, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, la única autorizada para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos del concurso. Tales modificaciones se comunicarán por medio de circulares enviadas por facsímil o correo electrónico a los Interesados e Interesados Calificados.



5.12.2 Referencias

Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado en este proceso conoce las Leyes y Disposiciones Aplicables.



Los títulos de los capítulos, numerales y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases.



En todos los casos, los contenidos de las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste ello expresamente.

Asimismo, en caso de existir alguna discrepancia entre una cifra expresada en números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Toda la información que requieran estas Bases o la que solicite el COMITÉ, será presentada en idioma castellano, debiendo adjuntarse una traducción simple al idioma castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto. En caso se



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversores

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

advierta alguna discrepancia entre ambos textos, prevalecerá el texto en idioma castellano.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



CAPÍTULO III: ANEXOS





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 1 – TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

TERMINOLOGÍA

Toda referencia efectuada en este documento a “capítulo”, “numeral”, “anexo”, “apéndice” y “formulario”, se deberá entender efectuada a los capítulos, numerales y anexos, de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las referencias a “días hábiles” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable para la administración pública del Perú.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes y Disposiciones Aplicables o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Concurso o, en su defecto, a términos que son comúnmente utilizados en mayúsculas.

DEFINICIONES

En las Bases los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- **Activos Mineros S.A.C. (ACTIVOS MINEROS o AMSAC):** Es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y es titular de las Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara.
- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que el Interesado, a través de uno de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales, deberá firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura en el Anexo N° 10 de las Bases.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el COMITÉ determinando cuál de los postores aptos ha obtenido el mayor puntaje en función de los términos y condiciones establecidas en las Bases, resultando ganador del Concurso.
- **Adjudicatario de la Buena Pro:** Es el Postor favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso.
- **Adquirente:** Es el Optante que habiendo ejercido su Derecho de Opción de Transferencia, suscribe el Contrato de Transferencia.
- **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:** Es el Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Economía y Finanzas, que cuenta con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

la Ley N° 28660 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, o norma que lo sustituya, facultado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia. En el presente caso se trata del organismo licitante, encargado de conducir el Concurso.

- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Interesado/Interesado Calificado/Postor conforme al Numeral 5.1.1 de las Bases.



Bases: Es el presente documento, incluidos sus Anexos, formularios, apéndices y las Circulares que expida el COMITÉ, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. Las Bases forman parte del Contrato.

- **Circular o Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el COMITÉ, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, precisar, instruir, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a las Bases. Las circulares forman parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los interesados, información relacionada con el proceso previa aprobación del COMITÉ.



Comité PRO DESARROLLO o COMITÉ: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.

- **Concurso:** Es el proceso de selección conducido por PROINVERSIÓN y regulado por estas Bases para la Adjudicación de la Buena Pro del Derecho de Opción de Transferencia de la titularidad de las concesiones mineras que conforman el Prospecto Huayday Ambara.



Consortio: Es la agrupación de dos o más Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, que carecen de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de intervenir como Interesado en el Concurso. El Consortio debe incluir necesariamente un integrante que cumpla con los requisitos de precalificación.

- **Contraprestación Anual:** Es la contraprestación económica que pagará el Adquirente, como un porcentaje de los ingresos provenientes de la venta del mineral extraído de las concesiones, comercializado bajo cualquier forma, conforme lo establecido en el Numeral 3.4.4 de las Bases.

- **Contrato de Opción de Transferencia:** Instrumento contractual a través del cual se le otorgará al Optante el Derecho de Opción de Transferencia de la titularidad de las Concesiones mineras descritas en el Numeral 2.1 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

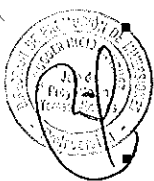
- **Contrato de Transferencia: (CONTRATO DE TRANSFERENCIA)** Instrumento contractual a través del cual se le transferirá al Adquirente, la titularidad de las Concesiones mineras descritas en el Numeral 2.1 de las Bases
- **Control Efectivo:** Una persona ostenta el Control Efectivo de una Persona Jurídica o está sometida a control común con ésta, cuando:
 - Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o
 - De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.



Convocatoria: Es el anuncio publicado por PROINVERSIÓN mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las Bases.

Costos de capital (CAPEX): es la suma de los fondos necesarios para poner en marcha el Proyecto y que de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados califican como inversiones de capital. En otros términos significa la inversión comprometida.

- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Numeral 4.3.



Declaración Jurada: Es la manifestación escrita presentada por el Interesado en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del Concurso, sin perjuicio del Control Posterior.

Derecho de Participación: Es el derecho que permite a una Persona Jurídica o a un Consorcio participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago a PROINVERSIÓN de un monto ascendente a US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que se sustenta con la constancia de pago entregada por está.



Días hábiles: Son aquellos que no son sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- **Dólar de los Estados Unidos de América o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América y la moneda utilizada para todo efecto en este Concurso.
- **Empresa Afiliada o Filial:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tal empresa lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición, aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.



Entidades Bancarias: Son las que se encuentran incluidas en el Anexo N° 11 de las Bases.

Estudio de Factibilidad Bancable o ESTUDIO: Es el Estudio Técnico de Ingeniería que habiendo sido elaborado bajo estándares internacionales y por empresas consultoras de reconocido prestigio, ha sido revisado y respaldado por las entidades financieras con sus correspondientes certificaciones bancarias.



Factor de Competencia: Es el Compromiso de Inversión (CDI) durante el periodo de Opción de Transferencia, cuyo monto no deberá ser menor a US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), cifra que no incluye el I.G.V.

Fecha de Cierre: Corresponde al día, hora y lugar en que se llevará a cabo la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia, entre otros actos, que será comunicado oportunamente mediante Circular.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia:** Es la carta fianza bancaria, emitida o confirmada por una Entidad Bancaria que deberá obtener el Adjudicatario de la Buena Pro, conforme a las características consignadas en el Numeral 3.6 y acorde al formato del Anexo N° 6 de las Bases.



Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Transferencia: Es la carta fianza bancaria, emitida o confirmada por una Entidad Bancaria que deberá obtener y presentar el Optante conforme a las características consignadas en el Numeral 3.3.3 y acorde al formato del Anexo N° 7 de las Bases.

- **Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro:** Es la carta fianza bancaria, emitida o confirmada por una Entidad Bancaria que presentará el Postor Apto a favor de PROINVERSIÓN en caso éste interponga un recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro, conforme a las características consignadas en el Numeral 6.4.2.1 y acorde al formato del Anexo N° 8 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

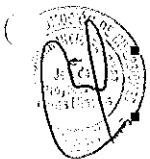
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica:** Es la carta fianza bancaria, emitida o confirmada por una Entidad Bancaria que presentará el Interesado Calificado para asegurar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, conforme a las características consignadas en el Numeral 5.8 y acorde al formato del Anexo N° 5 de las Bases.
- **I.G.V.:** Es el Impuesto General a las Ventas.
- **Ingresos netos anuales:** Son los ingresos netos gravables de la tercera categoría provenientes de la venta de mineral en cualquiera de sus formas, devengados anualmente y determinados de conformidad con la legislación del Impuesto a la Renta que sea aplicable al Adquirente; menos las devoluciones y rebajas sobre las ventas. En lo relacionado con el concepto de devengado será de aplicación lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad.
- **Integrantes:** Personas que forman parte de un Consorcio.
- **Interesado:** Es la Persona Jurídica, nacional o extranjera, o Consorcio que adquiere el Derecho de Participación en el presente Concurso y se presenta al mismo sometándose a lo estipulado en las Bases que rigen el Concurso.



Interesado Calificado: Es la Persona Jurídica o Consorcio que ha cumplido con los requisitos de precalificación previstos en el Anexo N° 2 de las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité PRO DESARROLLO, y se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 2 y N° 3.

- **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Son las normas legales que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulten aplicables.



Memorándum de Información: Documento que resume la información del Prospecto.

Modelo de Contrato: Es el modelo de Contrato de Opción de Transferencia de acuerdo al Anexo N° 15 de las Bases

- **Optante:** El que habiendo obtenido la Buena Pro, ha suscrito el Contrato de Opción de Transferencia.
- **Pago por Derecho de Opción de Transferencia:** Es el pago que realizará el Adjudicatario de la Buena Pro para acceder al Derecho de Opción de Transferencia, según lo establecido en el Numeral 3.3.2 de las Bases.
- **Pago por prórroga del plazo de Opción de Transferencia:** Es el pago que realiza el Optante por hacer uso de un mayor plazo para ejercer la Opción de Transferencia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- **Plazo para el ejercicio del Derecho de Opción de Transferencia:** Es el plazo máximo durante el cual el Optante podrá ejercer el Derecho de Opción de Transferencia.
- **Postor:** Es el Interesado Calificado cuya documentación, presentada en el Sobre N° 2, ha sido evaluada satisfactoriamente por lo cual está habilitado para que proceda la apertura de su Sobre N° 3.
- **Propuesta Económica:** Es la documentación que deberá presentar el Postor en el Sobre N° 3, referida al Factor de Competencia.
- **Prospecto:** Es el prospecto Huayday Ambara, ubicado en la región carbonífera del Alto Chicama, Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad.
- **Representante(s) Legal(es):** Es (Son) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Interesado para efecto del presente Concurso.



Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú, la que contendrá información relacionada con el Prospecto y podrá ser visitada por los Interesados, según los términos indicados en las Bases.

- **Sobre N° 1:** Es la Solicitud de Precalificación que debe presentar el Interesado adjuntando la documentación según el Anexo N° 2 de las Bases.

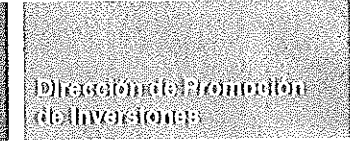
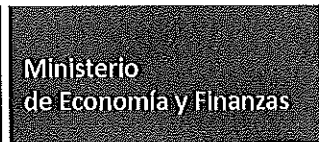


Sobre N° 2: Es el conjunto de documentos que deberá presentar el Interesado Calificado conforme al Numeral 5.6.1 de las Bases.

Sobre N° 3: Es la Propuesta Económica que deberá presentar el Postor conforme al Numeral 5.7 de las Bases.

- **Supervisor del Contrato:** Es PROINVERSIÓN o la entidad que ésta designe, o que la sustituya, encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el Contrato de Opción de Transferencia y en el Contrato de Transferencia del Prospecto Huayday Ambara.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO Nº 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con relación a la información relacionada con el Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara, en adelante el Concurso, nosotros: [denominación del Interesado]

debidamente representada por su [cargo] _____

Sr. [nombre] _____

identificado con [Doc. y Nº] _____

con domicilio en _____

por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información que hemos obtenido y que obtengamos a través del proceso generalmente referido como el “due diligence”, mediante la obtención del “Memorandum de Información”, acceso a la sede de PROINVERSIÓN particularmente en la “Sala de datos”, visitas al lugar del Prospecto, o de los Asesores, funcionarios, empleados, personal o entidades de apoyo y coordinación de PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN o Activos Mineros (referidos en adelante como el Personal y Entidades de Promoción).

Asimismo, nos comprometemos a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité PRO DESARROLLO, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el Concurso y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del, o dañar al, Estado Peruano o al Personal y Entidades de Promoción.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un Consorcio de acuerdo a las condiciones que señale el Comité PRO DESARROLLO; por motivos exclusivamente relacionados con el Concurso, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité de PRO DESARROLLO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el Concurso, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que el Personal y Entidades de Promoción no están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de PROINVERSIÓN y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida.

Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el Concurso.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité PRO DESARROLLO, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de PROINVERSIÓN con relación a aspectos vinculados al Concurso, mientras que el Concurso no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del Personal y Entidades de Promoción, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité PRO DESARROLLO aceptamos: (i) Devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores o, alternativamente, y a nuestra exclusiva decisión, destruir la información referida, debiendo en este caso presentar una Declaración Jurada a PROINVERSIÓN en tal sentido; (ii) No usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la información o material obtenido; y (iii) Comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el Personal y Entidades de Promoción, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en la Sala de datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en la Sala de datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la información o los materiales allí disponibles.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) A la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) A la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes y Disposiciones aplicables. Las desavenencias o controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán al Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten. El Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma castellano y su fallo será definitivo e inapelable.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité PRO DESARROLLO, en

Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2014

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 3 – REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

1. Los requisitos que deben acreditarse para precalificar, son:

- **Aspecto Técnico:** acreditar experiencia operativa con capacidad de producción minera no menor a trescientas (300) toneladas métricas por día, en los últimos diez (10) años, en el país o en el extranjero, con una o más minas, metálica o no metálica.

Se podrá considerar la experiencia de una Empresa Subsidiaria en la que la empresa tenga control efectivo.

En tal caso, ambas empresas asumirán solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el Concurso y de la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia y el Contrato de Transferencia, en su caso.

- **Aspecto Financiero:** registrar un patrimonio neto mayor o igual a US\$ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en por lo menos los tres últimos años, 2011, 2012 y 2013.

2. Condiciones Generales

2.1 Los Interesados podrán participar en el presente Concurso como Personas Jurídicas o Consorcios.

2.2 Una Persona Jurídica, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio no puede participar en más de una Propuesta. Esta prohibición también se aplica a los socios de la Persona Jurídica.

2.3 Una Persona Jurídica no podrá formar parte de más de un Consorcio.

2.4 No se aceptarán Interesados que mantengan una relación directa con personas jurídicas que, intervengan a título individual, o con una subsidiaria o integrante de un Consorcio de empresas que se encuentren en litigio o proceso arbitral con el Estado Peruano.

2.5 Si el Adjudicatario de la Buena Pro es una Persona Jurídica que interviene a título individual, una subsidiaria suya puede figurar como el Optante en el Contrato de Opción, en la medida que el Adjudicatario de la Buena Pro asuma solidariamente con dicha subsidiaria las obligaciones que surjan del Contrato de Opción de Transferencia.

En caso de Consorcio, sus integrantes deberán constituir una Persona Jurídica para efectos de la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia, con la participación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

establecida en el Contrato de Consorcio, salvo lo dispuesto en el Numeral 3.3 del presente Anexo, y bajo las condiciones que se indican en el siguiente numeral.

3. Condiciones para la precalificación de un Consorcio

- 3.1 Para el cumplimiento del requisito financiero, los integrantes del Consorcio podrán sumar sus respectivos patrimonios netos.
- 3.2 En todos los casos, cada uno de los integrantes del Consorcio asumirán solidariamente el cumplimiento de sus responsabilidades u obligaciones derivadas de su participación en el Concurso, y de la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia, de ser el caso.
- 3.3 Cuando por lo menos uno de los integrantes del Consorcio haya sido calificado individualmente, no será necesario la precalificación del Consorcio como tal.

Sin perjuicio de ello, el integrante calificado deberá tener como mínimo una participación accionarial del cincuenta y uno por ciento (51%) en la Persona Jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia.

4. Presentación de Solicitudes de Precalificación

- 4.1 Las solicitudes de Precalificación se dirigirán a la oficina indicada a continuación:



Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO

Atención: J. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Tems Mineros
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima 27, Lima –
Perú
Telf.: (511) 200-1200, Anexo 1366, Fax: (511) 421-2616

Correo electrónico: prospectohuaydayambara@proinversion.gob.pe



- 4.2 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de Precalificación, la empresa deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a. Sus tres (3) últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros auditados, en los que se demuestre que cumplen los requisitos correspondientes, y;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En el caso de las Personas Jurídicas no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, para gestionar su Precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe elaborado por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República y a satisfacción del Comité PRO DESARROLLO, donde se declare la revisión de los estados financieros del Interesado o del(os) integrante(s) en caso de Consorcio que acredite los requisitos financieros de los tres (3) últimos ejercicios económicos y se ratifique la cifra del patrimonio neto del Interesado, así como sus saldos de caja, basado en la información financiera disponible de los tres (3) últimos ejercicios económicos.

Dicho informe será tratado por el Comité PRO DESARROLLO con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los Procesos de Promoción de la Inversión Privada o la actividad empresarial del Estado.



b. El Acuerdo de Confidencialidad, de acuerdo al tenor del Anexo N° 10, debidamente llenado y suscrito por uno de los Agentes Autorizados o Representantes Legales del Interesado.

c. Copia simple del poder del (de los) Representante(s) Legal(es) del Interesado.



d. Las Personas Jurídicas constituidas en el Perú presentarán una Declaración Jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto.

e. Las Personas Jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una Declaración Jurada indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su país de origen y que se encuentran vigentes.

En ninguno de los casos a que se refieren los acápites d. y e. precedentes se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro.



f. En caso de Consorcio, además de presentar los documentos anteriormente señalados respecto de cada uno de sus integrantes, se deberá presentar un Acuerdo de Compromiso de Conformación de Consorcio, el mismo que deberá cumplir lo señalado al respecto en el presente Anexo, y cuya formalización estará sujeta a la condición suspensiva de que se le adjudique la Buena Pro.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 4.3 A partir de la presentación de la documentación de Precalificación y hasta la Fecha de Cierre, el Interesado, Interesado Calificado o Postor se compromete a poner a disposición del Comité PRO DESARROLLO todos los documentos que le sean solicitados por éste a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- 4.4 Toda la información y documentación presentada por el Interesado, Interesado Calificado o Postores tienen carácter de Declaración Jurada, en caso de determinarse alguna falsedad en los datos o en la información presentada por alguno en el Concurso podrá ocasionar que el Comité PRO DESARROLLO lo descalifique en cualquiera de las etapas en que ello se compruebe y se adoptarán las acciones legales correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 4 - VALORES BASE Y PARÁMETROS ECONÓMICOS DEL CONCURSO

CONCURSO	
Factor de Competencia	Compromiso de Inversión en el Período de Opción de transferencia ofertado por el inversionista, cuyo monto no debe ser menor a US\$ 500,000.00, más I.G.V.
Monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica	US\$ 30,000.00.
PERÍODO DE OPCIÓN	
Pago por Derecho de Opción de Transferencia	US\$ 150,000.00 pagado en dos partes
Compromiso de Inversión (CDI)	Monto de inversión durante el Período de Opción de Transferencia, ofertado por el Adjudicatario de la Buena Pro.
Pago por Prórroga del plazo para el ejercicio de Opción de Transferencia	El 50% del Pago por Derecho de Opción de Transferencia para cada semestre.
Penalidad por no haber cumplido con el Compromiso de Inversión	El 100% del monto no invertido.
Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia:	US\$ 100,000.00
EJERCICIO DE LA OPCIÓN – PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN	
Pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia	US\$ 200,000.00, mas el I.G.V.
Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Transferencia	US\$ 100,000.00
Compromiso de Inversión de Desarrollo (CID):	El 80% del Costo de Capital (CAPEX) que determine el Estudio de Factibilidad.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Pago por Prórroga del plazo para inicio de la explotación del proyecto:	El 50% del Pago por ejercer la Opción de Transferencia para el primer semestre y al 100% de dicho pago para el segundo semestre.
PERIODO DE PRODUCCIÓN	
Contraprestación Anual	1.5% de los ingresos por ventas de carbón, durante la vida del proyecto
APORTE DEL INVERSIONISTA AL FONDO SOCIAL	
Durante el Período de Opción de Transferencia	US\$ 50,000.00 al inicio del período
Durante el Período de Construcción	US\$ 50,000.00 al inicio del período
APORTE AL FONDO SOCIAL DESTINADOS POR PROINVERSIÓN	
Durante el Período de Producción	50% de la Contraprestación Anual





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 5 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha

Señores:
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
San Isidro – Lima 27
Perú.-



Atención: Sr. J. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
Prospecto Huayday Ambara



De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité PRO DESARROLLO, sometemos a su consideración la Propuesta elaborada por nuestra ***SOCIEDAD / CONSORCIO***, la que tiene una validez de noventa (90) días calendario. El CONSORCIO (de ser el caso) está integrado por las siguientes empresas, con la participación que se indica:



- a.
- b.
- c.

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la Propuesta y del contrato respectivo en el caso nuestra ***SOCIEDAD / CONSORCIO*** sea declarada ganador y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la SOCIEDAD o las empresas integrantes del CONSORCIO) identificado con (documento de identidad del representante).

La SOCIEDAD / CONSORCIO, nos sometemos para efectos del Concurso de la referencia, a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho Concurso, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 6 - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Lugar y fecha

Señores:

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y
Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación
y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú .-

Atención: Sr. J. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
Prospecto Huayday Ambara

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la Propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité PRO DESARROLLO, estará plenamente facultado para declarar dicha Propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del Adjudicatario de la Buena Pro, así como a iniciar las acciones legales que correspondan.

2. Que, la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

3. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases.

4. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el Comité PRO DESARROLLO formule en relación con el Concurso.

5. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano.

6. Que ni nosotros, ni nuestros integrantes, de ser el caso: (i) Nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

derechos de participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado; (ii) No hemos incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

7. Que no nos encontramos incurso en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.

8. Que nosotros, nuestros accionistas, socios o integrantes, según corresponda, renunciaremos de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier privilegio, inmunidad o reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir de las Bases y Contrato de Opción de Transferencia. Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.

9. Que, ni el postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 o norma que la modifique o sustituya.

(Para empresas que cotizan en Bolsa).

10. Que, ni nosotros, ni nuestros Accionistas, Socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor que presente oferta en el Concurso.

(Para empresas que no cotizan en Bolsa).

11. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.

12. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

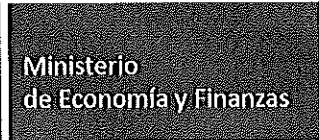
13. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Contrato. (SÓLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

Firma

Nombre, Cargo y Firma del Representante



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 7 - MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

Lugar y fecha

Señores:
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN
 Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
 San Isidro – Lima 27
 Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
 Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
 Prospecto Huayday Ambara

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por la suma de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/10 Dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume ***PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO***, en virtud de su participación en el Concurso de la referencia, incluyendo la firma del Contrato de Opción de Transferencia, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir del XXXX y que vencerá el..... a las 12.00 horas.



Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.



La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en....., Lima, PERÚ.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de PROINVERSIÓN por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a 3 meses, publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicite honrar la fianza.



Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario del Banco.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 8 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA

Lugar y fecha

Señores:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional

Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
Prospecto Huayday Ambara



De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Opción de Transferencia de las Concesiones del Prospecto Huayday Ambara suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el..... de..... 2014 (el Contrato de Opción de Transferencia). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del..... (Fecha de suscripción del Contrato de Opción) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.



La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con las obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO DE OPCIÓN; o, no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el Contrato de Opción.



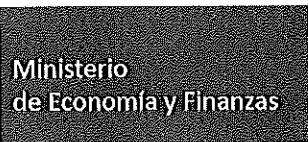
Para efectos de honrar la presente Carta Fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 9 - MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

(EN SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN, APLICABLE AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN)

Lugar y fecha

Señores:
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada
 PROINVERSIÓN**
 Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9
 San Isidro – Lima 27
 Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
 Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
 Prospecto Huayday Ambara

De nuestra consideración:



Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como Garantía del Fiel Cumplimiento del Compromiso de Inversión, y pago de la Contraprestación Anual y demás obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Transferencia suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el..... de..... 2014 (en adelante, CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del..... (Fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento. La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) el pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia; ii) los pagos diferidos por la transferencia de las Concesiones a que se refiere el Literal..... del Numeral..... del CONTRATO; o, iii) la ejecución del Compromiso de Inversión a que se refiere la Cláusula..... del CONTRATO; o iv) cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el CONTRATO; o v) la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.



Para efectos de honrar la presente Carta Fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la Libor activa de tres (3) meses publicada por REUTERS, más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

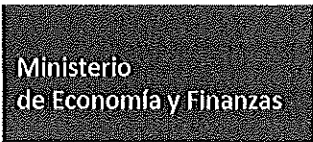
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 10 - MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Lugar y fecha

Señores:
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN
 Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
 San Isidro – Lima 27
 Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
 Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
 Prospecto Huayday Ambara

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta Carta Fianza.



Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido por parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.



Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 11 - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha

Señores:

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y
Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación
y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú.-

Atención: Sr. José Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del
Prospecto Huayday Ambara

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros ****PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO**** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, con carácter de Declaración Jurada, y que consiste en lo siguiente:

Compromiso de Inversión durante el período de Opción de Transferencia: US\$..... (.....y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El monto anteriormente señalado como nuestra Propuesta Económica, implica nuestro compromiso a lo largo de la ejecución del Contrato de Opción de Transferencia y del Contrato de Transferencia, de ser el caso, según se establecen en este documento, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el Contrato de Opción de Transferencia y el Contrato de Transferencia, de ser el caso.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del COMITÉ PRO DESARROLLO.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 12 - RELACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Empresas Bancarias autorizados a emitir cartas fianzas, los cuales serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 y AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.





PERÚ

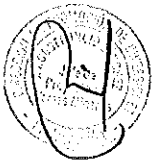
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 13 - INFORMACIÓN DE LA SALA DE DATOS





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 14 – PLANO DE UBICACIÓN DEL PROSPECTO HUAYDAY AMBARA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 15 - MODELO DE CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Contrato de Opción de Transferencia (en adelante el CONTRATO DE OPCIÓN), para la transferencia de las Concesiones Mineras que conforman el Prospecto Minero Huayday Ambara (en adelante EL PROSPECTO), que otorga Activos Mineros S.A.C. (en adelante ACTIVOS MINEROS), con R.U.C. N° 20103030791, inscrita en la Partida Electrónica N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General _____, identificado con D.N.I. N° _____, según Acuerdo de Directorio N° _____, el cual se insertará; en favor de _____, en adelante EL OPTANTE, con R.U.C. N° _____, inscrita en la Partida Electrónica _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral _____, con domicilio en _____, Urbanización _____, Distrito de _____, Provincia y Departamento de _____, Perú, debidamente representada por el señor _____, identificado con D. N. I. N° _____ según poderes que constan inscritos en el Asiento _____ de la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral _____.

Interviene en el CONTRATO DE OPCIÓN, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, con R.U.C. N° 20380799643 y domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, 9° piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, la cual procede debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, identificado con D.N.I. N° 08257140, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF de fecha 27 de julio de 2012, en adelante PROINVERSIÓN.

A ACTIVOS MINEROS y a EL OPTANTE, se les denominará conjuntamente las PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 27 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (actualmente PROINVERSIÓN), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM del 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó el acuerdo en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en relación a la empresa antes indicada y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso.

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la fusión por absorción de la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE, la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, pasando a denominarse, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN).
- 1.4 Por Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión del 2 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. por la de Activos Mineros S.A.C. (ACTIVOS MINEROS).
- 1.5 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 12 de julio de 2006, se aprobó, entre otros, el cambio de denominación social de la empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A. (Proyectos Mineros S.A.C.) por la de ACTIVOS MINEROS.



- 1.6 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 14 de mayo de 2010, se acordó asignar al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de la empresa ACTIVOS MINEROS.



- 1.7 Mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF, del 27 de agosto de 2010, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 09 de junio de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa ACTIVOS MINEROS.

- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, publicada el 09 de febrero de 2012, se modificó la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, creados por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, reduciéndolos a 3, entre los que se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura, Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO (el COMITÉ), que asume, entre otras, las funciones y competencias del Comité PRO VALOR.



- 1.9 Mediante Acuerdo del COMITÉ N° 07-01-2012-MINERÍA, adoptado en su sesión del 02 de abril de 2012, se acordó incorporar el Prospecto Carbonífero “Huayday Ambara” al Plan de Promoción de ACTIVOS MINEROS.
- 1.10 Por Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO N° 167-2-2014-Minería, adoptado en su sesión del 02 de abril de 2014, el COMITÉ aprobó las Bases del Concurso Público Internacional, conteniendo el Esquema de la Transacción y el Modelo de Contrato de Opción de Transferencia, la Convocatoria y el Cronograma, para el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras del Prospecto Huayday Ambara.
- 1.11 Por Acuerdo de Consejo Directivo N° 589-1-2014-CPD del 14 de abril de 2014, se aprobó las Bases del Concurso Público Internacional, conteniendo el Esquema de la Transacción y el

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Modelo e Contrato de Opción de Transferencia, la Convocatoria y el Cronograma para el presente proceso de promoción.

1.12 Realizado el Concurso Público Internacional _____, con fecha ____ de _____ de 2014 se adjudicó la buena pro a EL OPTANTE, según consta en el acta que usted, señor Notario, se servirá insertar.

El Concurso se sujeta a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Decreto Legislativo N° 674 y en sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

En virtud de los antecedentes expuestos, las PARTES celebran el presente CONTRATO DE OPCIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE OPCIÓN

Por el presente CONTRATO DE OPCIÓN, ACTIVOS MINEROS queda vinculado a su declaración de celebrar dentro del plazo señalado en el Numeral 4.1, un Contrato de Transferencia de la titularidad de las Concesiones Mineras y otros activos, referidos en el Literal a) del Numeral 3.1 y Numeral 3.2, que como Anexo 3 forma parte del presente documento; y EL OPTANTE tiene el derecho exclusivo de concluirlo o no.



Durante el plazo señalado en el Numeral 4.1, EL OPTANTE, tiene el derecho exclusivo de realizar las actividades de exploración minera que considere necesarios en los bienes descritos en el Numeral 3.1, con el objeto de desarrollar los estudios que le permitan decidir si ejerce o no la opción materia del presente CONTRATO DE OPCIÓN, de conformidad con la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA TERCERA: LOS BIENES

Los bienes que comprenden EL PROSPECTO, y que se transferirán u otorgarán en concesión al OPTANTE cuando ejerza la opción en los términos indicados en el CONTRATO DE OPCIÓN (en adelante los BIENES), son los siguientes:



3.1 Concesiones Mineras (en adelante, las CONCESIONES)

a) Las concesiones mineras de ACTIVOS MINEROS que se indican a continuación:

Table with 5 columns: Nombre, Código, Asiento, Partida, and Área según Padrón Minero (ha). It lists five Huayday concessions with their respective codes and areas.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Huayday N° 6	15000768Y01	7	02016037	312, 0006
Ambara N° 1	15000769Y01	7	02016033	1000, 0010
Ambara N° 2	15000756Y01	7	02016034	500, 0002
			TOTAL	2 991, 9779

b) Estas concesiones tienen coordenadas definitivas (sistema PSAD56) que son las siguientes:

HUAYDAY N° 1

<i>Vértices</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
1	9°159,930.73	774,570.57
2	9°160,231.04	772,088.67
3	9°158,642.63	771,896.47
4	9°158,342.32	774,378.00

HUAYDAY N° 2

<i>Vértices</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
1	9°160,637.56	772,711.89
2	9°160,685.61	772,314.79
3	9°160,189.23	772,254.73
4	9°160,141.18	772,651.83

HUAYDAY N° 3

<i>Vértices</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
1	9°160,983.44	772,350.83
2	9°161,007.46	772,152.28
3	9°160,213.25	772,056.18
4	9°160,189.23	772,254.73

HUAYDAY N° 4

<i>Vértices</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
1	9°161,056.98	771,727.37
2	9°161,240.19	770,137.89
3	9°158,855.98	769,863.07
4	9°158,672.77	771,452.55





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

HUAYDAY N° 5

Vértices	Norte	Este
1	9°158,342.32	774,378.37
2	9°158,571.18	772,391.51
3	9°156,783.00	772,185.53
4	9°156,554.14	774,172.39

HUAYDAY N° 6

Vértices	Norte	Este
1	9°158,999.74	775,662.03
2	9°159,137.06	774,469.91
3	9°156,554.14	774,172.39
4	9°156,416.82	775,364.51

AMBARA N° 1

Vértices	Norte	Este
1	9°156,340.73	776,986.30
2	9°156,940.95	772,022.46
3	9°154,955.41	771,782.37
4	9°154,355.19	776,746.21

AMBARA N° 2

Vértices	Norte	Este
1	9°154,355.19	776,746.21
2	9°154,955.41	771,782.37
3	9°153,962.64	771,662.33
4	9°153,362.42	776,626.17

3.2 Otros activos

Conjuntamente con las CONCESIONES se transferirá al OPTANTE, el acervo documentario existente en el DATA ROOM de PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA OPCIÓN Y LABORES AUTORIZADAS

4.1 Plazo

El plazo para ejercer la Opción de la que es titular EL OPTANTE es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se levante la suspensión a la que se refiere el numeral 4.1.1.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El plazo antes señalado podrá ser prorrogado por EL OPTANTE, en dos (2) semestres adicionales, de tal manera que el plazo máximo de la opción no exceda de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Para acceder a dicha prórroga EL OPTANTE deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 4.2 y efectuar el Pago por Prórroga del plazo para el ejercicio de la Opción de Transferencia.

4.1.1 Suspensión de los efectos del Contrato

Las PARTES convienen en suspender hasta por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del CONTRATO, el inicio del cómputo del plazo a que se refiere el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO, para el cumplimiento por parte del OPTANTE de todas las obligaciones establecidas en el CONTRATO, con excepción de aquellas contenidas en la Cláusulas Séptima y Octava, así como el numeral 9.1 de la Cláusula Novena del referido CONTRATO, hasta que se realicen, verifiquen y cumplan con la suscripción del Contrato de Usufructo, Superficie y Servidumbre con los propietarios del terreno superficial de 2 991,9779 hectáreas que componen el Prospecto.



4.2 Procedimiento de prórroga

La decisión de EL OPTANTE de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a PROINVERSIÓN mediante carta notarial con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo señalado en el primer párrafo del Numeral 4.1 debiendo haber cumplido con mantener vigente la garantía señalada en el Numeral 9.1.



La prórroga en el plazo implicará que EL OPTANTE pague a PROINVERSIÓN un monto ascendente al 50% del pago por Derecho de Opción de Transferencia para cada uno de los semestres.

Dicha extensión operará en forma automática siempre que se cumpla con el pago indicado en el párrafo precedente, según corresponda, no requiriéndose pronunciamiento alguno de ACTIVOS MINEROS o PROINVERSIÓN. La comunicación del OPTANTE deberá estar acompañada de la constancia de pago correspondiente.



En caso EL OPTANTE no cumpliera con dicho pago, se dará por vencido el período de Opción y se procederá conforme a lo señalado en el Numeral 5.3.

4.3 Labores autorizadas

Durante el plazo del CONTRATO DE OPCIÓN y de las prórrogas autorizadas, de ser el caso, EL OPTANTE sólo podrá realizar en los BIENES, labores de exploración y estudios técnicos. EL OPTANTE no podrá realizar labores de explotación.

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA QUINTA: EJERCICIO DE LA OPCIÓN

5.1 Condiciones

Para ejercer la opción EL OPTANTE deberá entregar a PROINVERSIÓN, un Estudio de Factibilidad Bancable de EL PROSPECTO (en adelante el ESTUDIO), elaborado a su sólo costo y riesgo. Esta entrega deberá efectuarse, a más tardar, sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del período de Opción vigente.

El ESTUDIO será elaborado de acuerdo a estándares internacionales, normalmente aceptados por la industria minera para acreditar la viabilidad técnica y financiera de un proyecto de las características de EL PROSPECTO, así como por las instituciones financieras, los inversionistas y las autoridades normativas. Así mismo, deberá incluir, de manera enunciativa más no taxativa ni limitativa, los temas señalados en el Anexo 1.

El ESTUDIO determinará la inversión total requerida para el desarrollo de EL PROSPECTO y un cronograma con la inversión anualizada. EL PROSPECTO desarrollado en el ESTUDIO, deberá cumplir al menos la condición de invertir el equivalente al ochenta por ciento (80%) del costo de capital (Capital Expenditures o CAPEX) que resulte del ESTUDIO.

El ESTUDIO deberá haber sido elaborado por alguna empresa de ingeniería de primera categoría, y deberá venir acompañado de una o más cartas de intención de financiamiento emitidas por una o más instituciones de primer nivel que proveen fondos de crédito o de inversión, manifestando su interés en otorgar el financiamiento necesario para la ejecución de EL PROSPECTO o de una Declaración Jurada de EL OPTANTE o de una empresa vinculada a su grupo económico, según la definición del Numeral 15.1, en la que se indique que cuenta con capital suficiente para autofinanciar el PROSPECTO, acompañada de su última memoria anual y de sus últimos estados financieros auditados que hayan sido presentados a la autoridad competente, en los que se demuestre que reúne las condiciones para tal autofinanciamiento. El respaldo financiero al que se hace referencia en este párrafo se entenderá como la Bancabilidad del Prospecto.

El incumplimiento en la entrega del ESTUDIO se entenderá como renuncia tácita a la opción y en consecuencia se aplicará lo dispuesto en el Numeral 5.4 del presente Contrato.

Luego de aprobado el ESTUDIO, éste podrá ser objeto de mejoras y modificaciones, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula. Dichas mejoras y modificaciones serán comunicadas a PROINVERSIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.2 Procedimiento

Para ejercer la Opción, EL OPTANTE deberá comunicar tal decisión por carta notarial a PROINVERSIÓN, o a quien lo sustituya, a más tardar, treinta (30) días calendarios antes del vencimiento del período de opción vigente; así como presentar: i) el ESTUDIO según los términos del Anexo 1, ii) la relación de Inversiones Acreditables y el Cronograma Estimado de Ingresos Netos Anuales, iii) la garantía referida en el Numeral 3.2 de las BASES y iv) efectuar el pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia, de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados de América) más el Impuesto General a las Ventas (IGV).

ACTIVOS MINEROS evaluará el ESTUDIO y los documentos que presente EL OPTANTE en un plazo no mayor de treinta (30) días, comunicando su decisión de haber aprobado o no dichos documentos. En caso que no exista pronunciamiento alguno por parte de PROINVERSIÓN vencido dicho plazo, se entenderá que el ESTUDIO ha sido aprobado.

El ESTUDIO deberá ser aprobado si: i) incluye los temas que sean aplicables contenidos en el Anexo 1, ii) si cumple con las condiciones señaladas en el numeral 5.1, y iii) viene acompañado de una o más cartas de intención de financiamiento de empresas proveedoras de fondos de crédito o inversión de primera línea a nivel mundial o de una Declaración Jurada de EL OPTANTE o de una empresa vinculada a su grupo económico, según la definición del Numeral 15.1, en la que se indique que cuenta con capital suficiente para autofinanciar EL PROSPECTO, acompañada de su última memoria anual y los últimos estados financieros auditados que hayan sido presentados a la autoridad competente, en los que se demuestre que reúne las condiciones para tal autofinanciamiento.

Una vez aprobado el ESTUDIO, EL OPTANTE se considerará apto para suscribir el Contrato de Transferencia para el otorgamiento de las Concesiones Mineras referidas en el Numeral 3.1, en adelante CONTRATO DE TRANSFERENCIA, que deberá ser suscrito dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de aprobado el ESTUDIO. El plazo de la Opción se mantendrá vigente hasta la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

Si el ESTUDIO no es aprobado, EL OPTANTE tendrá un plazo no mayor de noventa (90) días Calendarios adicionales para reformularlo y cumplir con las observaciones que hubiese comunicado ACTIVOS MINEROS, quien evaluará el ESTUDIO reformulado en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su recepción; en caso que no exista pronunciamiento alguno por parte de PROINVERSIÓN vencido dicho plazo, se entenderá que el ESTUDIO ha sido aprobado.

El Derecho de Opción se mantendrá vigente durante este plazo. En el caso que el ESTUDIO reformulado no sea aprobado, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el tercer párrafo del presente Numeral, se entenderá que el plazo de Opción caducará siendo de aplicación lo establecido en el Numeral 5.3.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El ejercicio de la Opción antes del vencimiento de su plazo de vigencia, no le confiere derecho al OPTANTE a la devolución total o parcial de ningún pago efectuado por EL OPTANTE.

5.3 Caducidad de la opción

Vencido el plazo de vigencia de la Opción o de la prórroga otorgada sin que EL OPTANTE la haya ejercido o haya solicitado una nueva prórroga, conforme a los Numerales 5.1 y 4.2 respectivamente, la opción caducará automáticamente y EL OPTANTE, en un plazo no mayor de noventa (90) días desde el vencimiento del plazo de vigencia de la opción, deberá retirar todos los equipos, maquinarias, materiales y demás elementos móviles o removibles utilizados con ocasión de las labores realizadas, con excepción de aquellos que ACTIVOS MINEROS autorice mantener o colocar para efectos de realizar la remediación de los impactos ambientales ocasionados por sus labores y para cumplir con sus obligaciones ambientales de acuerdo a las normas legales vigentes.

Si pese a haber adoptado diligentemente todas las medidas necesarias para retirar los bienes indicados, EL OPTANTE no hubiese podido cumplir con tal obligación, ACTIVOS MINEROS en atención a la solicitud debidamente sustentada de EL OPTANTE, podrá otorgar un plazo adicional de hasta treinta (30) días para cumplir con dicha obligación.

Asimismo, de ser el caso en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, entregará sin costo alguno para ACTIVOS MINEROS, los siguientes bienes respecto a EL PROSPECTO, en tanto ellos existan:

- a) Todos los estudios y resultados de las exploraciones que hubiera realizado durante la vigencia de la opción; conteniendo todos los resultados de las exploraciones e investigaciones realizadas, así como los testigos de perforaciones, muestras y contra muestras.
- b) Las instalaciones fijas de propiedad de EL OPTANTE que no pueda retirarlas sin destruir o afectar la seguridad de las instalaciones mineras;
- c) Todos los informes no analíticos o interpretativos de carácter geológicos, geofísicos y metalúrgicos y Estudio de Factibilidad;
- d) Todos los testigos de sondaje, secciones petrográficas y certificados de análisis de laboratorio;
- e) Planos topográficos y catastrales, fotos de las áreas y análogos;
- f) Cualquier otro documento o estudio de carácter técnico derivados de EL PROSPECTO que obren en poder de EL OPTANTE, excluyendo cualquier documento o estudio de carácter analítico o interpretativo producidos por EL OPTANTE.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

La caducidad de la Opción, no exime al OPTANTE del cumplimiento de su Compromiso de Inversión, en cuyo caso, deberá acreditar la ejecución del monto acumulado de dicho compromiso. Si EL OPTANTE no hubiera cumplido con la inversión indicada en el Numeral 8.1, EL OPTANTE pagará como penalidad, el equivalente al 100% del monto no invertido, en un plazo no mayor a los quince (15) días siguientes al requerimiento del Supervisor, y previo informe de la auditoría correspondiente.

En caso EL OPTANTE no cumpla con pagar la penalidad señalada en el literal precedente, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia, conforme al Numeral 9.2, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En ningún caso habrá devolución de los pagos efectuados por derecho de vigencia, inversiones u otros gastos realizados.

5.4 Renuncia

EL OPTANTE puede renunciar a la Opción en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la misma, debiendo comunicarlo a ACTIVOS MINEROS por carta notarial. En este supuesto será de aplicación lo señalado en el Numeral 5.3, en cuyo caso el plazo se computará desde que la comunicación es formalmente recibida por ACTIVOS MINEROS.

En caso de renuncia de la Opción, no se realizará la devolución de ningún pago efectuado por EL OPTANTE.

La renuncia a la opción, no exime a EL OPTANTE del cumplimiento de su Compromiso de Inversión, en cuyo caso, deberá acreditar la ejecución del monto acumulado de dicho compromiso hasta el período en que decide renunciar.

Si EL OPTANTE no hubiera cumplido con la inversión indicada en el Numeral 8.1, EL OPTANTE pagará como penalidad, el equivalente al 100% del monto no invertido, hasta el período correspondiente a la renuncia, en un plazo no mayor a los quince (15) días siguientes al requerimiento del Supervisor, y previo informe de la auditoría correspondiente. En caso EL OPTANTE no cumpla con pagar la penalidad señalada en el literal precedente, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia, conforme al Numeral 9.1, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Así mismo, no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales que hubiere incurrido con anterioridad a la renuncia, incluyendo su responsabilidad ambiental de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.2.1.

En caso que EL OPTANTE renuncie a la Opción, éste quedará liberado de todas las obligaciones y responsabilidades que surjan con posterioridad a la renuncia, salvo las disposiciones establecidas en el presente Numeral.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

La responsabilidad de EL OPTANTE por las obligaciones que hubiere asumido con anterioridad a la renuncia estará limitada al plazo prescriptorio que establezca la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

6.1 Pago por Derecho de Opción de Transferencia

El OPTANTE deberá realizar un Pago por Derecho de Opción de Transferencia por un monto ascendente a US\$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), de acuerdo a lo siguiente:

- i. A la fecha de suscripción del CONTRATO, el OPTANTE ha pagado la suma de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V.
- ii. Al inicio del segundo año del Período de Opción de Transferencia, el OPTANTE pagará la suma de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V.

PROINVERSIÓN instruirá a EL OPTANTE respecto al medio de pago.

ACTIVOS MINEROS deberá entregar el comprobante de pago que cumpla con las formalidades de ley.

6.2 Pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia

El pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia, de US\$ US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más el Impuesto General a las Ventas (IGV), al cual hace referencia el Numeral 5.2 del presente Contrato, será pagado por EL ADQUIRENTE a ACTIVOS MINEROS en su totalidad, en la fecha de suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

ACTIVOS MINEROS deberá entregar el comprobante de pago que cumpla con las formalidades de ley.

6.3 Aporte Social

El OPTANTE deberá efectuar un pago a PROINVERSIÓN de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al inicio del periodo de OPCION, el cuál será denominado “Aporte Social”.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El mencionado “Aporte Social” será depositado por PROINVERSIÓN en un Fondo Social denominado “Fondo Social Huayday Ambara”, que deberá constituirse en el marco del Decreto Legislativo N° 996. Dicho Fondo estará destinado exclusivamente a la ejecución de Proyectos de desarrollo sostenible en la zona de influencia del Prospecto, los que serán priorizados e implementados por el correspondiente Consejo Directivo del Fondo Social. PROINVERSIÓN deberá entregar el comprobante de pago que cumpla con las formalidades de ley.

Los pagos destinados al Fondo Social a los que se hace referencia, serán no retornables, bajo cualquier contingencia que se presente, y serán custodiados por PROINVERSIÓN, hasta que la Persona Jurídica correspondiente este legalmente constituida.

CLÁUSULA SÉTIMA: PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA

Durante la vigencia de la Opción, es obligación de EL OPTANTE pagar los Derechos de Vigencia de las CONCESIONES por cuenta de ACTIVOS MINEROS y entregarle los recibos respectivos, diez (10) días antes del vencimiento de la fecha de pago, correspondiente al Derecho de Vigencia.

Si EL OPTANTE no cumpliera con presentar la copia legalizada del recibo de pago o del documento que acredite el pago conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, ACTIVOS MINEROS o quien ésta designe podrá pagar el Derecho de Vigencia correspondiente para evitar la caducidad de las CONCESIONES. En tal caso, EL OPTANTE deberá reembolsar a ACTIVOS MINEROS el pago efectuado más los intereses correspondientes dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de habersele notificado el pago efectuado, en caso contrario se podrá proceder a ejecutar la garantía que se indica en el Numeral 9.1 de la Cláusula Novena, siendo aplicable lo dispuesto en el Numeral 9.2.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE INVERSIÓN

8.1 Monto de Inversiones

Durante la vigencia del Plazo de la Opción señalada en la Cláusula Cuarta, EL OPTANTE se compromete a efectuar, en montos nominales, la inversión ofertada en la exploración y en la ejecución de los estudios técnicos en los bienes indicados en la Cláusula Tercera, conforme al Numeral 8.3, ascendente a US\$ xxxxx, (xxxxxxx Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Los montos del Compromiso de Inversión son acumulativos, por lo que cualquier exceso de inversión acreditada en cualquier período, puede ser utilizado para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Inversión de cualquier otro período.

La renuncia a la Opción o la caducidad del plazo de la Opción sin que EL OPTANTE haya ejercido el derecho de Opción, no exime al Optante del cumplimiento de su Compromiso de Inversión, en cuyo caso, deberá acreditar la ejecución del monto acumulado de dicho

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

compromiso, hasta el período en que decide renunciar o el cumplimiento del plazo de Opción respectivamente.

EL OPTANTE no tendrá la obligación de acreditar el cumplimiento del Compromiso de Inversión de cada período, de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 8.2, mientras mantenga vigente la Garantía a que se refiere el Numeral 9.1 por el monto total acumulado de dicho compromiso hasta el período en curso de la Opción.

8.2 Acreditación de la Inversión

Para acreditar el monto de la inversión realizada durante cada período de vigencia de la Opción, EL OPTANTE deberá presentar una Declaración Jurada de las Inversiones efectuadas refrendada por una firma de Auditores independientes de reconocido prestigio internacional. La Firma de Auditores será elegida por ACTIVOS MINEROS seleccionada dentro de la relación de Empresas Auditoras que consta en el Anexo 2.

La Declaración Jurada deberá ser presentada a ACTIVOS MINEROS dentro de los sesenta (60) días de concluido el período que se auditará. La propuesta de una terna de la lista del Anexo 2, por parte de EL OPTANTE para que ACTIVOS MINEROS seleccione al Auditor, deberá ser presentada dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del período que se auditará. Los Honorarios de los auditores serán asumidos por EL OPTANTE.

8.3 Inversiones Acreditables

Para efectos de las inversiones en el periodo de Opción de Transferencia señaladas en la presente Cláusula, se considerará inversión acreditable los montos efectivamente desembolsados en los siguientes rubros:

- a) Estudios Técnicos, ambientales y financieros, incluyendo pruebas metalúrgicas y estudios de factibilidad.
- b) Prospección y exploración.
- c) Construcción de obras y adquisición de maquinarias y equipos mineros necesarios para la exploración de EL PROSPECTO, incluyendo vías de acceso e instalación de campamentos, entre otros.
- d) Remediación de los daños ambientales originados por las labores de exploración.
- e) Seguros, fletes, derechos arancelarios y todos los tributos que pague EL OPTANTE en cumplimiento de su compromiso de inversión que no sean recuperables como crédito fiscal.
- f) Costos Financieros que correspondan a la etapa de exploración, incluyendo comisiones derivadas de la emisión de Cartas Fianzas y que como tales se incorporen al Activo.
- g) Los pagos por Derecho de Vigencia realizados por cuenta de Activos Mineros.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversión

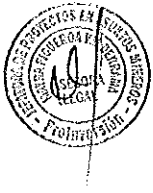
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- h) Inversión Social en zonas de influencia del Prospecto, en educación, salud, infraestructura vial, saneamiento, electrificación rural, recreación, deportes, y Prospectos de desarrollo sostenible en general.
- i) Pagos por la adquisición de terrenos, derechos de acceso, uso minero, así como cualquier otro pago de naturaleza similar.

Se deja constancia que esta enumeración es enunciativa, más no taxativa ni limitativa. En tal sentido, se considerarán otras inversiones siempre que califiquen como tales de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En ningún caso se considera como inversión acreditable los montos pagados como contraprestación por la vigencia de la Opción a que se refiere la Cláusula Sexta.

8.4 Penalidad



En el caso en que EL OPTANTE renunciara, expresa o tácitamente a la Opción, o si EL OPTANTE no ejerciera su Opción al vencimiento de su vigencia, y en ambos casos no hubiera cumplido con la inversión acumulada hasta el periodo que decide renunciar indicada en el Numeral 8.1, siempre que dicha inversión no sea objeto de disputa de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava, EL OPTANTE pagará como penalidad, el equivalente al cien por ciento (100%) del monto no invertido, hasta por el periodo correspondiente a la renuncia según las instrucciones de PROINVERSIÓN.



El Pago de la Penalidad se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de PROINVERSIÓN, lo cual no ocurrirá antes que la firma de auditores presente el informe correspondiente a que se refiere el Numeral 8.2.

En caso EL OPTANTE no cumpla con pagar la penalidad dentro del plazo antes indicado, se procederá a ejecutar la garantía del Contrato de Opción de Transferencia, a que se refiere el Numeral 9.1, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

8.5 Ejercicio de la Opción



Aprobado el Estudio de Factibilidad, EL OPTANTE procederá a suscribir el CONTRATO DE TRANSFERENCIA y a efectuar a ACTIVOS MINEROS o a quien ésta determine o la sustituya, el Pago para ejercer el Derecho de Opción de Transferencia conforme a lo establecido en el Numeral 6.2 del presente Contrato.

ACTIVOS MINEROS deberá entregar el comprobante de pago que cumpla con las formalidades de ley.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA

9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción de Transferencia

Esta garantía deberá ser entregada por EL OPTANTE en la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, y garantizará el cumplimiento del Compromiso de Inversión de Exploración y las demás obligaciones contractuales.

La garantía se emitirá por el monto de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y consistirá en una Carta Fianza bancaria emitida por una entidad bancaria de primer orden de conformidad con el Anexo N° 11 de las BASES, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según el modelo que consta en Anexo N° 6 de las BASES.

Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta que se suscriba el CONTRATO DE TRANSFERENCIA o, en caso de resolución del CONTRATO DE OPCIÓN, hasta concluir la verificación de la ejecución del Compromiso de Inversión de Exploración de acuerdo a lo establecido en los Numerales 8.1 y 8.2 y del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

9.2 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Opción

La garantía referida en el Numeral 9.1 podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN en los supuestos expresamente indicados en el presente CONTRATO DE OPCIÓN, así como en caso de incumplimiento de uno de los pagos señalados en las Cláusulas Sexta y Séptima, incumplimiento de su renovación o sustitución y en general frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE OPCIÓN.

La garantía se ejecutará dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en las cláusulas del presente CONTRATO DE OPCIÓN. En los casos no previstos expresamente en el CONTRATO DE OPCIÓN, para efectos de la ejecución de la garantía, PROINVERSIÓN requerirá el cumplimiento de la obligación a EL OPTANTE, especificando con claridad la naturaleza y, de ser el caso, el monto del incumplimiento, otorgándole un plazo de subsanación no mayor a sesenta (60) días, según la naturaleza del incumplimiento. Vencido el plazo de subsanación otorgado por PROINVERSIÓN, sin que EL OPTANTE haya subsanado el incumplimiento se procederá a la ejecución de la garantía.

En caso de ejecución de la garantía, EL OPTANTE deberá cumplir con entregar una nueva garantía bajo las condiciones señaladas en el Numeral 9.1, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días. De no cumplirse con la entrega de una nueva carta fianza en sustitución de la ejecutada, se procederá a la resolución del CONTRATO DE OPCIÓN, en cuyo caso no procederá la devolución de ningún pago o inversión efectuada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En la eventualidad de la ejecución de la carta fianza o "stand by letter of credit" por incumplimiento de EL OPTANTE, PROINVERSIÓN podrá requerir al banco emisor de la misma únicamente el pago del monto de la obligación efectivamente incumplida, cuyo monto fuera notificado a EL OPTANTE. Una vez pagado el monto antes referido, se dará por cumplida la obligación que generó la ejecución de la carta fianza o "stand by letter of credit", sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

10.1 Suspensión de obligaciones

En caso que sobreviniese un caso fortuito o un evento de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil o hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL OPTANTE, conforme al Artículo 1317° del Código Civil, se suspenderán las obligaciones del CONTRATO DE OPCIÓN directamente afectadas por dicho evento, incluyendo las obligaciones económicas, de ser el caso.

Se considera caso fortuito, fuerza mayor o hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL OPTANTE, entre otros, la interrupción en el transporte, retrasos en la ruta, desastres naturales, actos de terrorismo, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, la imposibilidad debidamente comprobada de llevar adelante las labores de exploración, en razón de situaciones de agitación social, movimientos locales o regionales de oposición a EL PROSPECTO o la interposición de acciones judiciales o administrativas que detengan o impidan la ejecución del mismo; asimismo, se incluye dentro de tales conceptos, la no obtención de autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres, derechos de paso, y cualquier otro que pueda ser necesario para llevar a cabo las actividades de exploración, salvo que cualquiera de las circunstancias antes mencionadas derive de causas imputables a EL OPTANTE.

La suspensión se mantendrá mientras los hechos aludidos impidan a EL OPTANTE cumplir con las obligaciones que hubieran sido afectadas por los hechos indicados en el presente numeral.

En todos los casos EL OPTANTE hará los esfuerzos que sean comercialmente razonables para ejecutar sus obligaciones lo más pronto posible. Asimismo, EL OPTANTE deberá en todo momento continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por dicha causa, siempre que el objeto principal para el que fue suscrito el presente CONTRATO DE OPCIÓN, de acuerdo a la Cláusula Segunda, pueda seguirse ejecutando, y deberá mantener vigente la garantía señalada en el Numeral 9.1.

10.2 Procedimiento

Producido el caso fortuito, el evento de fuerza mayor o cualquiera de los hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL OPTANTE conforme al Numeral 10.1, si ellos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

afectaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE deberá comunicar por escrito a PROINVERSIÓN, dentro de los quince (15) días de producidos los hechos, sobre la ocurrencia de tal o tales acontecimientos. En la misma comunicación EL OPTANTE deberá precisar la relación de causalidad que existe entre el acontecimiento y la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, así como los aspectos que se verían afectados.

PROINVERSIÓN responderá por escrito aceptando o no las razones que fundamentan la causal dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de recibida la notificación antes mencionada. Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento alguno por parte de PROINVERSIÓN, se entenderán aceptadas las razones expuestas.

En caso de discrepancia respecto a la existencia de caso fortuito, del evento de fuerza mayor, de los hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL OPTANTE, o respecto a la relación de causalidad existente entre el acontecimiento y la imposibilidad de cumplir con las obligaciones, la misma será resuelta conforme a la Cláusula Décimo Octava.

10.3 Cumplimiento de obligaciones

EL OPTANTE deberá proceder inmediatamente a reiniciar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales afectadas, luego que dicha causa o causas, así como aquellos efectos que impidan dicho cumplimiento, hubieren desaparecido, para lo cual deberá dar aviso a PROINVERSIÓN, dentro de los quince (15) días siguientes de desaparecida la causa y tales efectos. Las PARTES podrán colaborar entre ellas para superar las circunstancias existentes.

El tiempo de suspensión durante el cual los efectos del caso fortuito, del evento de fuerza mayor o de los hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL OPTANTE afecten el cumplimiento de las obligaciones, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de las obligaciones afectadas. En este caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud escrita de EL OPTANTE, PROINVERSIÓN deberá pronunciarse por escrito sobre la prórroga del plazo y mediante carta notarial cursada a EL OPTANTE.

10.4 Suspensión mayor a seis meses

En caso que EL OPTANTE se vea afectado por causa de caso fortuito, de un evento de fuerza mayor o por hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL OPTANTE, que le impida completar su obligación vencido el término de seis (6) meses consecutivos contados a partir del momento en que cualquiera de esos eventos se produjo, a iniciativa de cualquiera de las PARTES y de común acuerdo, podrán decidir una solución equitativa, dentro del espíritu que animó a las PARTES a la celebración del CONTRATO DE OPCIÓN bajo las disposiciones establecidas en la Cláusula Décimo Octava.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

10.5 Eventos no aplicables

Respecto a cualquiera de las obligaciones asumidas por EL OPTANTE en virtud de este CONTRATO DE OPCIÓN, no constituye causal de caso fortuito o evento de fuerza mayor, o hecho no atribuible directamente a negligencia del inversionista, la quiebra, insolvencia o iliquidez de EL OPTANTE, la variación del tipo de cambio, la variación de los precios de los metales por cualquier motivo, el incremento de las tasas de interés, la libre disponibilidad de los montos depositados o acreditados en cuentas bancarias u otras circunstancias que no califiquen como caso fortuito, fuerza mayor o hechos no atribuibles directamente al OPTANTE de acuerdo a la ley peruana.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR ASUNTOS AMBIENTALES

11.1 Declaración

EL OPTANTE declara que conoce la normativa legal vigente sobre el control ambiental aplicable a la actividad minera y se obliga a realizar las acciones administrativas que correspondan ante la autoridad competente para obtener las aprobaciones que se requieran al realizar las actividades de exploración durante la vigencia de la Opción. Con este fin, ACTIVOS MINEROS, le proporcionará la autorización o autorizaciones que sean necesarias para realizar dicha tramitación en lo que respecta a las concesiones referidas en el Numeral 3.1.



11.2 Responsabilidades

11.2.1 Responsabilidad de EL OPTANTE

A partir de la suscripción del presente Contrato, EL OPTANTE asume las siguientes responsabilidades, independientemente de que ejerza o no la Opción, o incluso, de que renuncie a ella:



- a) Mitigación y control de los desmontes, efluentes, relaves, residuos y emisiones generadas por las actividades de exploración de EL OPTANTE en las CONCESIONES, de conformidad con la legislación vigente.
- b) Remediación de los impactos ambientales generados por las actividades de exploración de EL OPTANTE en las CONCESIONES, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Reclamos de terceros por daños ambientales atribuibles a las actividades de exploración de EL OPTANTE en las CONCESIONES, de conformidad con la legislación vigente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

EL OPTANTE mantendrá la responsabilidad ambiental establecida en el presente numeral, derivada de sus actividades de exploración, hasta por un plazo de dos (2) años posteriores a la resolución del CONTRATO DE OPCIÓN, en su caso (responsabilidad continuada).

11.2.2 Responsabilidad de **ACTIVOS MINEROS**

Durante el periodo de vigencia de la opción, **ACTIVOS MINEROS** asume responsabilidad por los reclamos de terceros por daños ambientales atribuibles a las actividades y operaciones de **ACTIVOS MINEROS**, sus antecesores y terceros, hasta la fecha de suscripción de este CONTRATO DE OPCIÓN, en las CONCESIONES.

En ningún caso EL OPTANTE asumirá responsabilidad ambiental o de cualquier otra índole, por actividades realizadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE OPCIÓN.



11.3 Auditoría Ambiental Inicial o Estudio de Línea Base Ambiental

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del presente documento, una empresa de **AUDITORES AMBIENTALES** registrados en el Ministerio de Energía y Minas, deberá realizar un estudio, para establecer la situación ambiental existente en el área en que se ubican las Concesiones al inicio de la vigencia de la Opción, determinándose de ser el caso, los daños ambientales y magnitud de los mismos.

Los **AUDITORES AMBIENTALES** serán elegidos por **ACTIVOS MINEROS** dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato.

ACTIVOS MINEROS entregará una copia de la Auditoría Ambiental Inicial al OPTANTE, dentro de los quince (15) días de aprobado el Informe. Los honorarios de los **AUDITORES AMBIENTALES** serán asumidos por **ACTIVOS MINEROS**.

11.4 Auditoría Ambiental Final

Dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de vigencia de la Opción, sin que EL OPTANTE hubiese ejercido la opción o de la renuncia a la Opción, una empresa de **AUDITORES AMBIENTALES** registrados en el Ministerio de Energía y Minas, deberá realizar un estudio sobre el impacto ambiental de las labores de exploración realizadas por EL OPTANTE en los BIENES, determinando los daños ambientales de ser el caso y la magnitud de los mismos.

Dicho estudio deberá realizar una comparación entre la situación ambiental en el área de las CONCESIONES que fuera establecida en la Auditoría Ambiental Inicial a que se refiere el



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Numeral 11.3 y la correspondiente situación ambiental a la fecha en que se realiza esta auditoría.

En caso que se determine la existencia de daños no señalados en la Auditoría Ambiental Inicial, deberá establecerse los daños que resultan atribuibles al OPTANTE y el monto correspondiente. De ser el caso, EL OPTANTE deberá realizar la remediación ambiental correspondiente de acuerdo a lo establecido en la certificación ambiental otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, conforme a la legislación vigente.



EL OPTANTE dentro del plazo de quince (15) días del requerimiento de ACTIVOS MINEROS, en sustitución de la garantía de fiel cumplimiento a la que hace referencia el Numeral 9.1, deberá entregar una carta fianza bancaria, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática emitida por una entidad Bancaria de primer orden, a favor de PROINVERSIÓN, que garantice el cumplimiento de las obligaciones ambientales de EL OPTANTE. Dicha garantía deberá encontrarse vigente hasta noventa (90) días posteriores a la fecha de culminación de la remediación conforme a lo señalado en la certificación ambiental a la que hace referencia el párrafo anterior.

El monto de la garantía será por el monto determinado en la Auditoría Ambiental Final a la que hace referencia el Numeral 11.4.

En caso que EL OPTANTE no cumpla con la remediación ambiental correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la certificación ambiental antes mencionada, se procederá a la ejecución de la garantía a que se refiere el párrafo anterior.



Los AUDITORES AMBIENTALES serán igualmente elegidos por ACTIVOS MINEROS entre un mínimo de tres (3) firmas propuestas por EL OPTANTE de la lista que le sea proporcionada por ACTIVOS MINEROS, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de vigencia de la Opción sin que EL OPTANTE la hubiese ejercido o a la fecha de renuncia a la Opción.

Si EL OPTANTE no presentara la propuesta en dicha oportunidad, ACTIVOS MINEROS designará a la firma de AUDITORES AMBIENTALES.

ACTIVOS MINEROS entregará una copia de la Auditoría Ambiental Inicial a EL OPTANTE, dentro de los quince (15) días de culminado el Informe. Los honorarios de los AUDITORES AMBIENTALES serán asumidos por ACTIVOS MINEROS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE ACTIVOS MINEROS

ACTIVOS MINEROS a la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN declara, garantiza y se obliga a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 12.1 Es titular exclusivo de las concesiones mineras indicadas en el Numeral 3.1. Durante la vigencia de la Opción, **ACTIVOS MINEROS** se compromete a no transferir la titularidad de tales concesiones, salvo a otra entidad del Estado, quien asumirá las mismas obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE OPCIÓN**.
- 12.2 Las concesiones mineras referidas en el Numeral 3.1 se encuentran debidamente inscritas a su nombre, libres de toda carga o gravamen que restrinja o afecte su libre disposición. Tales concesiones se encuentran plenamente vigentes y con sus derechos de vigencia pagados hasta la fecha de suscripción del **CONTRATO DE OPCIÓN**. **ACTIVOS MINEROS** se compromete, durante la vigencia de la opción, a mantener en este estado las referidas concesiones, encontrándose obligado a efectuar el inmediato saneamiento de las concesiones mineras en caso se presenten situaciones que en cualquier forma limiten o restrinjan la titularidad de las mismas.
- 12.3 Durante la vigencia de la Opción se obliga a no divulgar a terceros la información que reciba de **EL OPTANTE** relacionada con **LOS BIENES**, quedando relevada de esta obligación al vencimiento del mismo, salvo que **EL OPTANTE** ejerza la opción, en cuyo caso se mantendrá la obligación de confidencialidad, salvo autorización previa. Esta obligación es extensiva a **PROINVERSIÓN**.
- 12.4 Realizar sus mejores esfuerzos para obtener el otorgamiento a favor de **EL OPTANTE**, de parte de las autoridades competentes, de los permisos, licencias, derechos de uso, autorizaciones, u otras aprobaciones que sean requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **CONTRATO DE OPCIÓN**.
- Sin perjuicio de lo antes indicado, **ACTIVOS MINEROS** informará al Ministerio de Energía y Minas y autoridades regionales y locales, sobre la suscripción del **CONTRATO DE OPCIÓN** y la designación de un funcionario de **EL OPTANTE** y/o de **ACTIVOS MINEROS**, para que, en su representación, gestione los permisos o licencias necesarias para realizar las exploraciones en las **CONCESIONES**.
- 12.5 Es el único propietario de la información existente en la Sala de datos y no existen derechos de propiedad intelectual a favor de terceros sobre ella.
- 12.6 Sobre los **BIENES**, no existen otros derechos prioritarios que los indicados en la Sala de Datos, ni derecho preferente alguno a favor de terceros sobre los mismos.

Consecuentemente, **ACTIVOS MINEROS** garantiza la validez de los títulos de los **BIENES** contra cualquier pretensión de terceros respecto a hechos anteriores a la suscripción del **CONTRATO DE OPCIÓN**.

En tal virtud, en la fecha de suscripción del **CONTRATO DE OPCIÓN**, el Estado Peruano y **EL OPTANTE** han suscrito el respectivo Contrato de Garantías.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 12.7 No existe ni existirá derecho alguno a favor de terceros sobre la base de cualquier tipo de Contrato respecto a las CONCESIONES, mientras esté vigente el CONTRATO DE OPCIÓN.
- 12.8 No ha recibido notificación alguna de ninguna persona natural o jurídica, privada o pública, o autoridad, referente a la existencia de problemas ambientales en el área de las CONCESIONES.
- 12.9 No existe ninguna situación legal o contractual, que impida a ACTIVOS MINEROS adoptar válidamente los acuerdos indicados en este Contrato.
- 12.10 No existen acciones, procesos, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase, incluso administrativas, ejecutadas o no ejecutadas, contra PROINVERSIÓN o el Estado, de las cuales ACTIVOS MINEROS y PROINVERSIÓN tengan conocimiento a la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE EL OPTANTE

13.1 Declaraciones



- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme al marco legal vigente; asimismo, se encuentra debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes.
- b) Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este CONTRATO DE OPCIÓN y para cumplir los compromisos aquí contemplados.
- c) La suscripción y cumplimiento del CONTRATO DE OPCIÓN, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizadas por los respectivos directorios u otros órganos similares.
- d) Ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos en las BASES del Concurso Público para su participación en el mismo y la suscripción del presente CONTRATO DE OPCIÓN, conforme a las condiciones establecidas en las BASES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

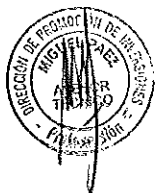
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- e) Renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del CONTRATO DE OPCIÓN. Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.
- f) No existe impedimento legal de la sociedad ni de sus socios, (esto últimos en caso de tratarse de accionariado difundido) para celebrar contratos con el Estado Peruano conforme al marco legal vigente.



- g) No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra EL OPTANTE que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este CONTRATO DE OPCIÓN.

Que EL OPTANTE no tiene iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por **ACTIVOS MINEROS**, **PROINVERSIÓN** o el Estado Peruano.



- h) Ha logrado la condición de OPTANTE como consecuencia del Concurso Público, en el cual se ha considerado y evaluado el cumplimiento de los requisitos de Precalificación que mantiene a la fecha, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las BASES.
- i) Las obligaciones que ha asumido en virtud del presente CONTRATO DE OPCIÓN no se encuentran sujetas a prestación o conducta de parte de **ACTIVOS MINEROS**, ajena a las expresamente contempladas en este CONTRATO DE OPCIÓN.



- j) Ha realizado estudios preliminares respecto a las características geológicas de las **CONCESIONES** y en tal sentido, asume el riesgo de las inversiones que efectúe y respecto de los recursos y reservas existentes, salvo por lo dispuesto en el presente CONTRATO DE OPCIÓN.
- k) Tiene conocimiento a su mejor saber y entender de la situación ambiental del área de las **CONCESIONES**, en base a la información que ha sido puesta a disposición de las empresas precalificadas en la Sala de Datos.
- l) Conoce las normas legales vigentes sobre la protección del ambiente, asumiendo las obligaciones correspondientes conforme se indica en la Cláusula Décimo Primera.
- m) Para la ejecución del CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE cuenta con las debidas autorizaciones y derechos para utilizar la tecnología (procesos, equipos, etc.) que empleará en las operaciones durante la vigencia de la opción y en tal virtud se obliga a liberar a **ACTIVOS MINEROS** y **PROINVERSIÓN** de cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, establecida en el país o en el extranjero en su contra y a reembolsar y, en su caso, indemnizar a **ACTIVOS MINEROS** y **PROINVERSIÓN** por los egresos que por tal motivo pueda haber incurrido y por los daños en que pueda verse perjudicado,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

según corresponda, en forma inmediata y al sólo requerimiento de tales entidades; siempre que los actos u operaciones que originen la responsabilidad de **ACTIVOS MINEROS** y **PROINVERSIÓN** hayan sido previamente demostrados y declarados por resolución firme del órgano jurisdiccional encargado de la solución del conflicto.

13.2 Otras obligaciones

Adicionalmente a las otras obligaciones asumidas en el **CONTRATO DE OPCIÓN**, **EL OPTANTE** se obliga a lo siguiente:

- a) Mantener el cumplimiento de los requisitos de Precalificación establecidos en las **BASES** durante la vigencia del **CONTRATO DE OPCIÓN**, siendo aplicable lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta.
- b) Proporcionar a **EL SUPERVISOR**, la información relacionada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE OPCIÓN**, en la oportunidad que éste lo solicite. **EL SUPERVISOR** concederá para la emisión de la información solicitada un plazo razonable de acuerdo a su naturaleza, el cual deberá estar especificado en el requerimiento y podrá ser ampliado de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El incumplimiento de la entrega de la información solicitada, constituye incumplimiento del Contrato.

Durante la vigencia de la Opción, **EL OPTANTE** está obligado a permitir que **EL SUPERVISOR** inspeccione sus labores, previo aviso de siete (7) días, sin que ello implique de uno u otro modo la interferencia o interrupción de las mismas.

- c) Mantener vigentes los derechos sobre los **BIENES**, y abstenerse de crear vínculos o cargas que pudieran afectarlos, y se compromete a cumplir con todas las obligaciones relativas a dichos **BIENES** establecidas en la legislación peruana durante el plazo de vigencia de la Opción.
- d) Asumir cualquier pago, indemnización o cualquier desembolso por cualquier daño o lucro cesante existente o supuesto, pretendido por terceros como consecuencia de las actividades realizadas en virtud del **CONTRATO DE OPCIÓN** por el personal de **EL OPTANTE** o los subcontratistas que estos utilicen; siempre que la existencia del daño o lucro cesante sea establecido a través de resolución firme del órgano judicial correspondiente. En tal sentido, **EL OPTANTE** se obliga, a su entero costo, a liberar a **ACTIVOS MINEROS** o **PROINVERSIÓN** de tales pretensiones. **EL OPTANTE** tendrá la posibilidad de participar en el proceso administrativo o judicial correspondiente, asumiendo los gastos que deriven del mismo, para lo cual **PROINVERSIÓN** o **ACTIVOS MINEROS** otorgará los poderes respectivos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- e) Obtener a su costo y riesgo, las autorizaciones de las autoridades correspondientes para el uso del o de los terrenos superficiales que sean necesarios para realizar las actividades de exploración.
- f) Mantener en estricta reserva la información que vaya obteniendo de los trabajos de exploración que realice durante la vigencia de la opción, salvo: i) El suministro de información a accionistas o al mercado en cumplimiento de mandatos legales, ii) El suministro de información a sus asesores o entidades que podrían brindar financiamiento incluyendo los asesores de las mismas, o iii) Autorización previa de PROINVERSIÓN. Esta obligación se mantendrá vigente durante los veinticuatro (24) meses posteriores a la extinción de la opción sea por renuncia, caducidad o resolución del CONTRATO DE OPCIÓN. En caso de incumplimiento, se adoptarán las acciones legales respectivas

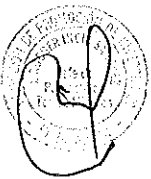


13.3 Compromisos

EL OPTANTE declara y acepta su sujeción al estricto cumplimiento de las normas legales peruanas sometiéndose a las sanciones que ellas establecen en caso de incumplimiento. Asimismo expresa su compromiso para:



- a) Realizar sus actividades en el marco de una política que busca la excelencia ambiental, propiciando la conservación del medio ambiente, flora, fauna y especialmente de los recursos hídricos.
- b) Actuar con respeto frente a la cultura, derechos humanos y costumbre locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.
- c) Mantener un diálogo continuo y oportuno con dirigentes comunales, autoridades regionales, locales y población del área de influencia de la operación minera, integrando y armonizando el desarrollo minero con otras actividades que propicien el desarrollo social y rural.
- d) Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la actividad minera.
- e) Integrar y armonizar el desarrollo minero con otras actividades que propicien el desarrollo social y rural.
- f) Contratar preferentemente mano de obra local, brindando las oportunidades de capacitación necesarias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Para tal efecto, desarrollará programas de capacitación laboral que posibilite la calificación de personas originarias de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de EL PROSPECTO, a fin de que sean evaluadas para su posible participación en labores necesarias durante la ejecución de EL PROSPECTO. Frente a igualdad de calificaciones técnicas y experiencia se otorgará preferencia a las personas originarias de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de EL PROSPECTO.



- g) Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

Se entiende por bienes y servicios locales, los que sean provistos por empresas y personas domiciliadas en el Perú. Sin perjuicio de ello, en caso que existan empresas o personas domiciliadas en la zona de influencia de EL PROSPECTO, que brinden los mismos bienes o servicios en igualdad de condiciones de calidad y precio que otras empresas fuera del área de influencia, se deberá preferir a las primeras.



- h) Aplicar una política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desarrollando programas sociales en beneficio de la población del área de influencia.

13.4 Supervisión



Para efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OPCIÓN, PROINVERSIÓN o la entidad que ésta designe (en adelante EL SUPERVISOR) realizará las funciones de supervisión y seguimiento permanente de las actividades del OPTANTE, y solicitará, si así lo requiere, la presentación de informes que acrediten el cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

14.1 Domicilio

Para los efectos de la ejecución del CONTRATO DE OPCIÓN las PARTES establecen como sus domicilios en el Perú, los señalados en la introducción del mismo.

Para efecto del CONTRATO DE OPCIÓN se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones, se consideran conocidas, en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

14.2 Cambio de domicilio

El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversores

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

15.1 Autorización previa

a) Cesión:

EL OPTANTE sólo podrá transferir total o parcialmente sus derechos y/u obligaciones en este CONTRATO DE OPCIÓN, o ceder su posición contractual, con el consentimiento previo expresado por escrito de PROINVERSIÓN.

En el caso que PROINVERSIÓN autorice la cesión a terceros, en el contrato respectivo deberá constar expresamente que el tercero asume todas las obligaciones asumidas por EL OPTANTE en virtud del presente CONTRATO DE OPCIÓN.

b) Solicitud y Requisitos para la Cesión:

No podrá negarse la solicitud de EL OPTANTE para la cesión de su posición contractual, en tanto la cesión se realice a:

- i) Una empresa vinculada, no siendo necesario que dicha empresa (el Cesionario) cumpla con los requisitos de Precalificación establecidos en las BASES, en tanto que alguna empresa vinculada perteneciente al grupo económico de la empresa cedente, reúna tales requisitos, y presente la Declaración Jurada contenida en el Anexo N° 4 de las BASES, en cuyo caso EL OPTANTE (el Cedente) quedará liberado de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del CONTRATO DE OPCIÓN, asumiendo el Cesionario la totalidad de las mismas; o,
- ii) Una empresa no vinculada, que cumpla directamente con los requisitos de Precalificación establecidos en las BASES, y presente la Declaración Jurada contenida en el Anexo N° 4 de las BASES. EL OPTANTE quedará liberado de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del CONTRATO DE OPCIÓN, asumiendo el Cesionario la totalidad de las mismas.

c) Concepto de Empresa Vinculada:

Se considera empresa vinculada a cualquiera de las empresas que forman parte de un grupo económico, cualquiera sea el número de eslabones que las vincule, siempre y cuando la empresa matriz propietaria de todas ellas ejerza el control efectivo sobre las mismas. Existe control efectivo para los efectos de la presente definición cuando: i) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o, ii) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad, o iii) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.



La vinculación empresarial será verificada por PROINVERSIÓN en virtud de la documentación que presente EL OPTANTE y será confirmada por el uso oficial del nombre corporativo en la razón social de la empresa cesionaria.

15.2 Consentimiento de EL OPTANTE

EL OPTANTE presta su consentimiento en forma anticipada para que ACTIVOS MINEROS, siguiendo las instrucciones de PROINVERSIÓN, pueda ceder su posición contractual en el CONTRATO DE OPCIÓN y para que cuando lo considere pertinente, pueda proceder a la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que de él se originan o se deriven, siempre que sea a favor de otra entidad, institución u organismo que forme parte del Estado Peruano.



ACTIVOS MINEROS comunicará la cesión al OPTANTE por carta notarial. A partir de la recepción de dicha comunicación los derechos y obligaciones de ACTIVOS MINEROS originados del CONTRATO DE OPCIÓN serán asumidos por el cesionario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN

16.1 Resolución por causales imputables al OPTANTE

16.1.1 Causales

El CONTRATO se resolverá en los supuestos expresamente previstos en sus cláusulas y bajo los plazos y procedimientos ahí indicados.



Adicionalmente, el CONTRATO DE OPCIÓN podrá ser resuelto por ACTIVOS MINEROS, siguiendo las instrucciones de PROINVERSIÓN, en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones de EL OPTANTE derivadas del CONTRATO DE OPCIÓN, si es que producido un requerimiento escrito de parte de PROINVERSIÓN o quien esta designe, especificando claramente la naturaleza del incumplimiento, EL OPTANTE no subsana dicha situación dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días naturales siguientes a dicho requerimiento, salvo plazo mayor concedido expresamente por escrito por PROINVERSIÓN o quien ésta designe.

En los casos que se hubiera cumplido con pagar la penalidad establecida por PROINVERSIÓN y/o se hubiera iniciado medidas correctivas para subsanar los



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

incumplimientos o deficiencias a satisfacción de PROINVERSIÓN, no procederá la resolución del CONTRATO DE OPCIÓN.

16.1.2 Procedimiento de Resolución

La resolución del CONTRATO DE OPCIÓN se sujetará al procedimiento establecido en sus respectivas cláusulas.

En los casos en que no se haya previsto un procedimiento de resolución específico, la resolución del CONTRATO DE OPCIÓN se efectuará producida cualquier causal. Para tal efecto, bastará una comunicación de ACTIVOS MINEROS o quien ésta designe o la sustituya indicando que se ha producido la resolución del CONTRATO DE OPCIÓN por la causal correspondiente, pudiendo procederse a la ejecución de las garantías respectivas. En caso de discrepancia se observará el procedimiento previsto en la Cláusula Décimo Octava.

La resolución del CONTRATO DE OPCIÓN no genera la devolución de ninguno de los pagos, aportes o inversiones efectuadas por EL OPTANTE en virtud del presente CONTRATO DE OPCIÓN. Producida la resolución EL OPTANTE deberá proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 5.3.

Lo indicado, es sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse contra EL OPTANTE por los daños y perjuicios que se hubieren generado por el incumplimiento incurrido.

16.1.3 Aplicación Supletoria

Lo no previsto por el presente CONTRATO DE OPCIÓN se regirá por lo establecido en el Código Civil.

16.2 Resolución por causales imputables a ACTIVOS MINEROS o al Estado Peruano

El CONTRATO DE OPCIÓN se resolverá a opción de EL OPTANTE en la eventualidad que, habiendo cumplido EL OPTANTE con las condiciones establecidas en el Numeral 5.1 para el ejercicio de la Opción, ACTIVOS MINEROS o la entidad del Estado respectiva, incumpla con la siguiente obligación:

- Transferir las concesiones mineras indicadas en el Numeral 3.1 a favor de EL OPTANTE, libres de cargas, gravámenes o medidas restrictivas de dominio o la libre disponibilidad, salvo lo establecido en el presente CONTRATO DE OPCIÓN.

De ocurrir el supuesto de resolución antes citado, EL OPTANTE tendrá derecho a la recuperación del Pago por Derecho de Opción a que se refiere el Numeral 6.1 del CONTRATO DE OPCIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LEY APLICABLE

El CONTRATO DE OPCIÓN se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Negociación directa

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia que surja entre LAS PARTES, con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otro aspecto relacionado a la existencia, validez, resolución o nulidad del presente CONTRATO DE OPCIÓN, será negociado directamente o en forma asistida ante un centro de conciliación entre las PARTES dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la controversia, hecha por escrito de una Parte a la otra o de la primera notificación de las PARTES en caso de conciliación. En caso que la discrepancia, conflicto o controversia no sea resuelta por acuerdo de las PARTES, cualquiera de ellas, podrá someter la misma al proceso de solución de controversias establecido en el Numeral 18.2.



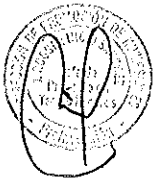
18.2 Controversias

Cuando las PARTES no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionada dentro del período de negociación o conciliación referido en el Numeral 18.1, ésta deberá ser resuelta de conformidad con el procedimiento siguiente:



18.2.1 Controversias Técnicas

Toda Controversia Técnica que no pueda ser resuelta directamente por las PARTES deberá ser sometida a la decisión final e inapelable de resolución de un experto, que será designado de común acuerdo por las PARTES. Si transcurridos cinco (5) días hábiles de iniciado por cualquiera de las PARTES el procedimiento para llegar a un acuerdo sobre la designación de un experto, no se llegara a dicho acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que proceda a la designación correspondiente.



Para tal efecto, cada parte presentará su propuesta de experto de no más de cinco (5) alternativas. En caso coincidan las propuestas en un experto, éste será designado como tal por el Centro de Arbitraje. En caso exista más de una coincidencia en las listas, el experto será designado mediante sorteo entre los nombres coincidentes; en caso no exista coincidencia, el experto será designado mediante sorteo entre los nombres propuestos por las partes.

Corresponderá al experto designado establecer las reglas del proceso pericial correspondiente, debiendo cuando menos convocar a las partes a una (1) audiencia una vez conocidas sus posiciones y sus respectivas absoluciones.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

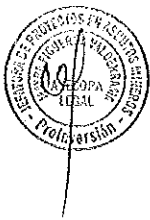
Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Realizada dicha audiencia, el plazo para emitir la decisión final de la controversia no deberá ser mayor a dos (2) meses

El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio resolverá cualquier recusación que se formule contra el experto designado, conforme a su Reglamento.



PROINVERSIÓN coadyuvará con la posición de **ACTIVOS MINEROS**.

La decisión del experto designado sobre las controversias que se sometan a su consideración tendrá el carácter de laudo arbitral final e inapelable. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, ante los jueces y tribunales del Perú o del extranjero

El procedimiento para resolver una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo que se efectúen pruebas que el Experto considere necesario que se lleven a cabo en otra ubicación. El Experto observará en forma supletoria los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.



El Experto deberá mantener la confidencialidad de cualquier información que llegue a su atención en razón de su participación en la resolución de la Controversia Técnica.

18.2.2 Controversias No Técnicas

- a) Las Controversias en las que el monto involucrado sea superior a US\$ 1 000 000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, o aquellas en las que las PARTES no estuvieran de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional ("las Reglas"); y a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente.



El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días útiles contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral se instale. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro, y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien a su vez será Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

será designado por la Cámara de Comercio Internacional, a solicitud de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días de habérselo solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de la otra Parte.



Las PARTES acuerdan que la decisión tomada por el Tribunal Arbitral será final e inapelable y que se someten a la jurisdicción del país que resulte competente para su ejecución. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, ante los jueces y tribunales del Perú o del extranjero.

- b) Las Controversias en las que el monto involucrado sea igual o menor a US\$ 1 000 000.00 (UN MILLÓN y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.



El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días útiles contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral se instale. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro, y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien a su vez será Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días de habérselo solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de la otra Parte.



Las PARTES acuerdan que la decisión tomada por el Tribunal Arbitral será final e inapelable y que se someten a la jurisdicción del país que resulte competente para su ejecución. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, ante los jueces y tribunales del Perú o del extranjero.

18.3 Ejecución de obligaciones

Durante el desarrollo del arbitraje las PARTES continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

del Arbitraje, salvo que a solicitud de una de las PARTES, el Tribunal Arbitral ordene la suspensión.

18.4 Gastos

Los Peritos o el Tribunal Arbitral, según corresponda, determinarán el monto y la proporción en que las PARTES deberán asumir los gastos en que se incurran en la resolución de una Controversia, incluyendo los honorarios de los Peritos y de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia. Se excluye de lo dispuesto en este numeral los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

18.5 Renuncia

EL OPTANTE al acogerse a los beneficios que directa o indirectamente se deriven a su favor del presente CONTRATO DE OPCIÓN, renuncia a invocar o aceptar, la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática. Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.

18.6 Plazos

Los plazos establecidos en la presente Cláusula, serán computados por días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS

19.1 Los gastos que ocasione la elevación de la minuta del CONTRATO DE OPCIÓN a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería, serán por cuenta de EL OPTANTE, incluyendo un Testimonio para ACTIVOS MINEROS y uno para PROINVERSION.

19.2 EL OPTANTE asume la obligación de cubrir con sus propios recursos el valor de cualquier tributo que pudiere gravar el acto de la celebración del CONTRATO DE OPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE OPCIÓN

20.1 El presente CONTRATO DE OPCIÓN ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú.

En la interpretación del CONTRATO DE OPCIÓN y en lo que expresamente no esté normado en él, se regirá en forma supletoria por los siguientes instrumentos en el orden de prelación presentado a continuación; los que se insertarán en la Escritura Pública que esta minuta origine.

Basés del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- a) La propuesta económica de EL OPTANTE.
- b) La absolución de consultas oficialmente remitidas por el COMITÉ.
- c) Las Circulares a las BASES.
- d) Las BASES del Concurso Público Internacional.

20.3 Los títulos de las cláusulas utilizados son ilustrativos y para referencia. No tendrán ningún efecto en la interpretación del CONTRATO DE OPCIÓN.

20.4 Todas las referencias a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del CONTRATO DE OPCIÓN. Las referencias a una cláusula, incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

20.5 Toda referencia a día o días se entenderá referida a días naturales, salvo que el CONTRATO DE OPCIÓN establezca algo distinto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: TÉRMINOS DE LA TRANSFERENCIA

21.1 El CONTRATO DE TRANSFERENCIA se considera celebrado desde la fecha de su suscripción por LAS PARTES, que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación a que se refiere el Numeral 5.2.



21.2 Los elementos y condiciones del contrato definitivo son los que aparecen en el Anexo N° 3; sin perjuicio de ello EL OPTANTE podrá solicitar las modificaciones a dicho CONTRATO DE TRANSFERENCIA que resulten necesarias a juicio de las instituciones financieras seleccionadas por EL OPTANTE para viabilizar la financiación de EL PROSPECTO, en cuyo caso la solicitud será evaluada por PROINVERSIÓN.

21.3 De ejercer la opción EL OPTANTE se compromete a invertir en el desarrollo de EL PROSPECTO, un monto en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al ochenta por ciento (80%) del total de costos de capital que el ESTUDIO referido en el Numeral 5.1, señale como necesarios para poner en operación un Prospecto cuyo tamaño se habrá definido en dicho ESTUDIO.



El plazo para el cumplimiento de este Compromiso de Inversión será el mismo que señale el ESTUDIO para la ejecución de EL PROSPECTO, el cual, sin embargo, no podrá exceder de veinticuatro (24) meses contados desde la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GARANTÍA SOLIDARIA DEL OPTANTE

En caso que el Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso Público Internacional convocado para la ejecución de EL PROSPECTO, tenga constituida una Persona Jurídica, o constituya una Persona Jurídica Especial (“special purpose vehicle”) con la cual se suscriba el presente

Bases del Concurso Público Internacional para la transferencia de las concesiones mineras del Prospecto Huayday Ambara.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONTRATO DE OPCIÓN, dicho Adjudicatario será solidariamente responsable con EL OPTANTE por las obligaciones que éste último asume conforme al presente CONTRATO DE OPCIÓN.

La garantía solidaria referida en el párrafo precedente quedará sin efecto, de ser el caso, cuando se produzca la cesión de derechos o cesión de posición contractual, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del presente CONTRATO DE OPCIÓN.

Para la solución de conflictos con ambos relativos al CONTRATO DE OPCIÓN será de aplicación la Cláusula Décimo Octava.

Agregue Usted Señor Notario, lo demás que fuere de ley, remitiendo los partes correspondientes al Registro Público de Minería.

Suscrito en cuatro (04) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los xxx días de xxxx de dos mil doce.



ACTIVOS MINEROS S.A.C

EL OPTANTE

PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1 (AL CONTRATO DE OPCIÓN)
CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El contenido del Estudio de Factibilidad a que se refiere el Numeral 5.1 del Contrato de Opción, es el siguiente:

- a) Introducción
- b) Sumario Ejecutivo
- c) Recursos Geológicos
- d) Minería
- e) Metalurgia
- f) Facilidades auxiliares y de proceso
- g) Disposición de relaves
- h) Energía
- i) Carreteras de acceso
- j) Facilidades externas
- k) Evaluación del medio ambiente
- l) Comentarios técnicos
- m) Costos de capital
- n) Costos operativos
- o) Plan de ejecución
- p) Marketing
- q) Evaluación Financiera
- r) Plan de Responsabilidad Social
- s) Plan de Cierre





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Nacional de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO Nº 2 (AL CONTRATO DE OPCIÓN)
RELACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS

1. DONGO, SORIA, GAVEGLIO Y ASOCIADOS
AV. SANTO TORIBIO 143 SAN ISIDRO
TEL. 211-6500, FAX. 2116565
ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS
2. PAZOS, LOPEZ DE ROMAÑA RODRIGUEZ
AV. CAMINO REAL 456, TORRE REAL, PISO 5, SAN ISIDRO
TEL. 222-5600, FAX 513-7872
ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL BDO.
CAIPO Y ASOCIADOS
AV. JAVIER PRADO OESTE 203 (ESQUINA CON JORGE BASADRE), SAN ISIDRO
TEL. 611-3000, FAX. 421-6943
ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.
KLYNVELD PEAT MARWICK GOERDELER
4. VILA NARANJO AUDITORES Y CONSULTORES
AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3557, SAN ISIDRO
TELEFAX 441-5553, 442-6116, 421-8250
ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL.
PANNEL KERR FORSTER WORLDWIDE
5. RODOLFO RETAMOZO Y ASOCIADOS
JIRON LARCO HERRERA 1225, MAGDALENA
TEL. 461-1345, 460-3667, FAX 461-1545
ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL GRANT THORNTON
6. DELOITTE & TOUCHE
LAS BEGONIAS 441, PISO 6, SAN ISIDRO
TEL. 221-8585, FAX. 211-8586
7. ERNST & YOUNG S.R.L.
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE 171, SAN ISIDRO
TEL. 411-4444



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 3 (AL CONTRATO DE OPCIÓN)
MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA

(Se entregará mediante Circular)

